

**BASES GENERALES**

**TURNO PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL INDEPENDIENTE**

**CONCURSO OPOSICIÓN**

**TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES GENERALES**

**PRIMERA. OBJETO. -**

1.1. Constituye el objeto de estas bases generales regular los procesos selectivos que se convoquen para el personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza por el turno de promoción interna independiente.

1.2. Los itinerarios de la promoción interna vertical en el Ayuntamiento de Zaragoza son los previstos en el artículo 25.2.h del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 22 de febrero de 2024.

Los citados itinerarios son objeto de representación gráfica en el <<*anexo de itinerarios de promoción interna vertical*>> que se acompaña a estas bases generales.

1.3. Estas bases generales deberán ser complementadas y desarrolladas por las oportunas bases específicas que acompañen a cada una de las respectivas convocatorias a plaza/categorial funcional.

1.4. Las atribuciones establecidas a los órganos y servicios municipales que se determinan en estas bases generales, así como en las bases específicas, se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

**SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE. -**

2.1. Para lo no previsto expresamente en estas bases y en las respectivas y consiguientes bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. Procesos selectivos del Cuerpo de la Policía Local.

Además de lo previsto en la normativa citada en el apartado 2.1 se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y demás normativa reglamentaria de desarrollo de aquella.

**2.3. Procesos selectivos del Cuerpo de Bomberos.**

Además de lo previsto en la normativa citada en el apartado 2.1 se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y en el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -**

**3.1. Información básica sobre protección de datos.**

Responsable: Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Finalidad: Gestionar y tramitar la solicitud de acceso al proceso selectivo.

Derechos: A acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a los que se desarrollan en el apartado de <<información adicional>>, contactando con la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza, sita en el edificio Seminario, (Vía Hispanidad, 20, Zaragoza, 50071), o en [www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680](http://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680).

**3.2. Información adicional sobre protección de datos.**

En las <<Bases generales sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza>>, publicadas en <https://www.zaragoza.es/ciudad/oferta/basescaracterpersonal.html>.

**CUARTA. MEDIO DE COMUNICACIÓN DE PUBLICACIONES E INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS. -**

**4.1.** Las bases generales, así como las consiguientes convocatorias y sus bases específicas serán objeto de publicación en el <<Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza>> y en la sede electrónica municipal ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

**4.2.** Un anuncio de la convocatoria será objeto de publicación en el <<Boletín oficial del Estado>>.

**4.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de estas bases generales y de la consiguiente convocatoria y bases específicas, la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

**QUINTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. -**

Para ser admitidas en un proceso selectivo convocado por el turno de promoción interna, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**5.1. Requisitos generales.**

**a) Condición funcionarial y plaza.**

Ser funcionaria o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza en plaza/categoría profesional integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional de las escalas, subescalas y clases que se determinen en la respectiva convocatoria y bases específicas.

Los itinerarios de la promoción interna vertical serán los previstos en el <<*anexo de itinerarios de promoción*

*interna vertical*>> que se acompaña a estas bases generales.

**b) Antigüedad.**

Tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo como funcionaria o funcionario en la plaza/categoría integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional de la plantilla de personal funcionario que se indique en la respectiva convocatoria y bases específicas.

Para la determinación de la antigüedad de las personas aspirantes, a este efecto, se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados en la plaza/categoría citada, así como en su caso, los periodos durante los cuales se hubiera hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.

El periodo de funcionaria/o en prácticas computará a los efectos previstos en este apartado.

El cómputo se realizará a partir de la toma de posesión de la plaza, o en su caso de la publicación del nombramiento en el <<Boletín oficial>> correspondiente.

**c) Edad.**

No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

**d) Titulación.**

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial académico que se determine en la respectiva convocatoria y en sus bases específicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

**e) Compatibilidad funcional.**

No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de los puestos de trabajo previstos para la plaza/categoría objeto del correspondiente proceso selectivo.

**f) Habilitación.**

No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

**g) Tasa.**

Haber abonado la correspondiente tasa.

**h) Otros requisitos.**

Aquellos otros requisitos que, en función de la escala, subescala, clase, plaza/categoría profesional guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, y así se determinen en las respectivas bases específicas.

**5.2. Requisito específico para el turno de reserva para personas discapacitadas (TPIRDIS).**

Poseer una discapacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de

29 de noviembre, o norma legal que la sustituya, así como que el grado de la citada discapacidad reconocida sea igual o superior al 33 por ciento.

**5.3. Requisito específico para el turno de reserva para personas discapacitadas intelectuales (TPIRINTEL).**

Poseer una discapacidad intelectual, así como que el grado de discapacidad intelectual reconocido sea igual o superior al 33 por ciento.

**5.4. Requisito específico para el turno de reserva para personas discapacitadas mentales (TPIRMEN).**

Poseer una discapacidad mental, así como que el grado de discapacidad reconocida sea igual o superior al 33 por ciento.

**5.5. Con el fin de acreditar la discapacidad, las personas aspirantes deberán aportar alternativamente (uno de los dos) junto a la *instancia de participación*:**

**a)** Copia de la resolución administrativa o certificado dictado y expedido por los órganos competentes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, u órgano competente de otra comunidad autónoma, o del departamento ministerial competente de la Administración General del Estado en el que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, y a ello se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad, salvo que estos obren en la resolución administrativa o en el certificado.

**b)** Copia de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad, para discapacitados o discapacitadas residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón ajustada a la Orden de 13-11-2009 del Departamento de Servicios Sociales y Familia o norma posterior que la sustituya, y a ello se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad, salvo que estos obren en la tarjeta acreditativa.

**c)** Además de la aportación de los documentos señalados de manera alternativa, las personas aspirantes deberán aportar junto a la *instancia de participación* la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las competencias generales, funciones y tareas asignadas a la plaza/categoría profesional objeto de la oportuna convocatoria, mediante aportación de un informe de capacidad funcional, expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, u órgano competente de otra comunidad autónoma, o del departamento ministerial competente de la Administración General del Estado.

**d)** Al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 35.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas aspirantes discapacitadas derivadas del reconocimiento de una pensión de incapacidad en el grado de total, deberán aportar la resolución administrativa o certificado acreditativo de tal situación en los que deberá figurar la profesión u oficio por los que queda inhabilitada y fundamenta la concesión del citado grado de incapacidad. La Administración municipal deberá inadmitir a la persona aspirante que incumpla el deber formal expresado, así como cuando la persona interesada solicite participar en un proceso selectivo para una plaza/categoría profesional que integre puestos de trabajo con similitud de funciones y tareas a los de la profesión u oficio para la que se encuentre inhabilitada.

Todos los documentos requeridos en los puntos precedentes que se aporten para acreditar la discapacidad deberán ser originales o copias compulsadas/cotejadas.

En el supuesto de discapacidad intelectual deberá acreditarse documentalmente que la misma lo es en un grado de discapacidad intelectual reconocida igual o superior al 33 por ciento.

En el supuesto de discapacidad mental deberá constar que la misma lo es en un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento con un diagnóstico suficiente referido a una discapacidad psíquica o mental conforme a los criterios de valoraciones y porcentajes que al respecto se determine por la Administración competente (IMSERSO, IASS).

Con carácter previo a la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá verificar el cumplimiento por parte de las personas aspirantes de los requisitos de participación establecidos en esta base, en particular la capacidad funcional de una persona aspirante para el desempeño de las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios o funcionarias integradas en la plaza/categoría profesional objeto de la respectiva convocatoria, pudiendo recabar a tal fin información complementaria del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previa evaluación a realizar por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Asimismo, las personas aspirantes que se presenten por los turnos de reserva para discapacitados podrán, en su caso, solicitar en escrito adjunto a la *instancia de participación* y demás documentos exigidos, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Además, se adjuntará copia del dictamen técnico facultativo para conocer los datos que se han tenido en cuenta para calificar el grado de discapacidad, salvo que estos obren en la resolución administrativa o en el certificado, o en la tarjeta acreditativa.

Las adaptaciones de tiempo deberán ajustarse a lo previsto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o norma legal posterior que la sustituya.

El Ayuntamiento de Zaragoza a través del servicio de Prevención y Salud Laboral, podrá ponerse en contacto con los aspirantes con discapacidad, siempre y cuando figuren los datos telefónicos (preferentemente teléfonos móviles), correo electrónico y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar mayor información sobre las adaptaciones necesarias.

El respectivo tribunal de selección, a la vista de las solicitudes de adaptación y conforme al informe preceptivo que se emita por el servicio de Prevención y Salud Laboral, concederá o denegará las adaptaciones de tiempo y medios y la realización de otros ajustes razonables solicitados.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, el tribunal de selección deberá tener en cuenta, además de lo informado por el servicio de Prevención y Salud Laboral, que las mismas no desvirtúen el contenido del ejercicio o prueba, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

**5.6.** Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria o funcionario público.

## **SEXTA. PROCEDIMIENTO COMÚN DE APLICACIÓN A LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA Y EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN. -**

### **6.1. Iniciación.**

**6.1.1.** Quienes deseen tomar parte en un proceso selectivo mediante el sistema selectivo de concurso-oposición y el turno de promoción interna deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada <<autoliquidación>>.

Además, las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso, deberán junto a la instancia declararlos, cumplimentando para ello el anexo de valoración <<anexo de valoración>>, así como adjuntar copia de la documentación justificativa del mérito alegado.

Asimismo, las personas aspirantes que se presenten por alguno de los turnos libres de reserva para personas con discapacidad, deberán aportar la documentación acreditativa señalada en la base quinta.

**6.1.2.** Tanto la instancia <<autoliquidación>>, como el anexo de valoración <<anexo de valoración>> se encuentran a disposición de las personas aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el <<Portal de Oferta de Empleo>> ([www.zaragoza.es/oferta](http://www.zaragoza.es/oferta)).

**6.1.3.** Las personas aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplimenten, impriman y presenten el anexo de valoración.

## **6.2. Valoración de méritos obtenidos y/o alegados fuera de plazo.**

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal de selección valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha citada.

## **6.3. Presentación de instancia y demás documentación vía telemática.**

La instancia de participación normalizada <<autoliquidación>> y, en su caso, el anexo de valoración, junto y según proceda el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna, deberán presentarse exclusivamente, a través de medios telemáticos conforme a las instrucciones e itinerario que se indica a través de la siguiente dirección [www.zaragoza.es/contenidos/oferta/tramitacion-electronica.pdf](http://www.zaragoza.es/contenidos/oferta/tramitacion-electronica.pdf).

## **6.4. Plazo de presentación de instancias.**

El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el <<Boletín oficial del Estado>>.

## **6.5. Derechos de examen y exenciones.**

**6.5.1.** Las tarifas que corresponderá satisfacer por derechos de examen para cada una de las plazas/categorías serán las vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal nº 11 (epígrafe XI).

**6.5.2.** A las tarifas que corresponda abonar serán de aplicación las siguientes exenciones:

- Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por cien.
- Personas víctimas de terrorismo.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Personas miembros de familias numerosas de categoría especial.

**6.5.3.** Las bonificaciones a las tarifas que corresponda satisfacer, la forma de acreditación de todas las exenciones y bonificaciones, así como para todo lo no previsto expresamente en estas bases generales se estará a lo indicando en la citada Ordenanza fiscal n.º 11, epígrafe XI, tasa por derechos de examen.

**6.5.4.** La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su

pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

**6.5.5.** El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades <<BANTIERRA>>, <<BBVA>>, <<B. SANTANDER>>, <<CAIXABANK>>, <<IBERCAJA>>, o en la <<caja municipal>>.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

**6.5.6.** Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

**6.5.7.** En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el <<Registro General>> del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **6.6. Vinculación a datos.**

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

#### **6.7. Exclusión del proceso selectivo.**

La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

#### **6.8. Lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y orden de actuación.**

**6.8.1.** Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la concejalía delegada de Personal dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el <<Boletín oficial de la Provincia>> y en ella se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las citadas listas.

**6.8.2.** Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas/os y excluidas/os, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la misma en la página web municipal.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas del proceso selectivo.

**6.8.3.** Si, en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar las listas definitivas.

**6.8.4.** El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en las respectivas y consiguientes bases específicas.

**6.9. Tribunal de Selección.**

**6.9.1.** El tribunal calificador será nombrado por decreto de la concejalía delegada de Personal, juzgará los ejercicios (fase de oposición) y valorará los méritos (fase de concurso) del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

**6.9.2.** El órgano de selección estará compuesto por una presidenta/e, una secretaria/o y cuatro vocales.

En el caso que proceda, para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes para cada una de las plazas/categorías.

**6.9.3.** Todos los miembros del tribunal de selección, salvo los que ejerzan la función de secretaria, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

**6.9.4.** La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie.

**6.9.5.** La presidencia coordinará la realización de los ejercicios del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o que tendrá voz, pero no voto.

**6.9.6.** Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los vocales titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el <<Boletín oficial de la Provincia>>.

Los miembros de los tribunales calificadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la concejalía delegada de Personal, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**6.9.7.** Los miembros suplentes nombrados para componer el respectivo tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

**6.9.8.** A solicitud del respectivo tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de la concejalía delegada de Personal y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de

mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019 de la consejería delegada del área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

**6.9.9.** Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019 de la consejería delegada del Área de Servicios Públicos y Personal y demás normas de aplicación.

El respectivo tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo, en particular la grabación en audio de los ejercicios de naturaleza teórica y oral. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de los ejercicios.

**6.9.10.** En los supuestos de ausencia de la presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

**6.9.11.** En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen o finalice el desempeño efectivo de los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

**6.9.12.** Corresponde al tribunal calificador las atribuciones conferidas en estas bases generales y en las bases específicas, determinar el nivel de conocimiento exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo, así como los demás lugares y fechas de celebración del resto de ejercicios y pruebas. Una vez concluida la oposición deberá elevar la oportuna propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o en prácticas.

**6.9.13.** El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases generales, así como de las bases específicas que deban regir cada convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

**6.9.14.** Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**6.9.15.** A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la oficina de Recursos Humanos.

**6.9.16.** El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

**6.9.17.** El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Alegación o reclamación a la valoración de méritos.
- Obtención de copia del examen realizado (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas, o sobre cuestiones formuladas para su desarrollo, ejecución o contestación en los ejercicios o pruebas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas, será de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopten cada uno de los tribunales de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el "Tablón de Anuncios" y en la página web municipal.

**6.9.18.** Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la concejalía delegada de Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

**6.9.19.** Los tribunales calificadores que actúen en los procesos selectivos tendrán la categoría primera/segunda/tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo las bases específicas las que deberán proceder a concretar la categoría.

#### **6.10. Valoración <<inicial>> de la fase de concurso.**

A la vista de la instancia de participación y la autobaremación efectuada por cada persona aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección en la sesión de constitución ordenará publicar en el tablón de anuncios, relación de personas aspirantes admitidas con la puntuación <<inicial>> adjudicada a cada una de ellas.

**6.11. Aportación de documentación acreditativa de la fase de concurso (una vez finalizada la fase de oposición).**

**6.11.1.** Una vez finalizada la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan superado la misma, deberán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se hagan públicas las calificaciones del último ejercicio de la fase de oposición, aportar documentalente (presentación en soporte papel) la acreditación de los méritos alegados.

**6.11.2.** Salvo incidencia técnica, que pudiera producirse en el Registro de personal, referente a datos sobre posesión de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Zaragoza y/o posesión de acciones formativas validadas, la persona aspirante deberá exclusivamente aportar, la documentación acreditativa de la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas que se hubiere alegado (certificado de vida laboral o equivalente), documento/s oficial/es de la/s titulación/es académica/s oficial/es alegada/s previamente (original y copia compulsada/cotejada por la Oficina de Recursos

Humanos), así como en su caso, la documentación acreditativa de otros méritos -cuerpo de policía- (original y copia compulsada/cotejada por la Oficina de Recursos Humanos).

**6.11.3.** Quienes, dentro del plazo fijado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o se detectara falsedad en alguno de los documentos presentados, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados personal funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

**6.12. Valoración y comprobación de los méritos alegados y acreditados.**

**6.12.1.** El Tribunal de selección a la vista de lo alegado y acreditado, exclusivamente para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, deberá proceder a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes.

**6.12.2.** Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

**6.13. Valoración <<provisional>> de la fase de concurso.**

Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada persona aspirante, el tribunal de selección ordenará exponer públicamente la relación de personas aspirantes con la puntuación <<provisional>> obtenida por cada una de ellas en el Tablón del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el Edificio Seminario (Vía Hispanidad) y en página web municipal, abriéndose un plazo de tres días hábiles con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente.

**6.14. Valoración <<definitiva>> de la fase de concurso.**

En su caso, el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación de personas aspirantes con la puntuación <<definitiva>> obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso.

En el caso de no formularse alegaciones la puntuación <<provisional>> será elevada directamente a <<definitiva>>.

**6.15. Calificación final del concurso-oposición y propuesta de nombramiento como funcionaria/o de carrera.**

Una vez finalizada las fases de concurso y oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del concurso-oposición.

Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el <<Tablón de Anuncios>>, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en el <<Portal de Oferta de Empleo>> ([www.zaragoza.es/oferta](http://www.zaragoza.es/oferta)).

**6.16. Criterios para dirimir empates.**

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el último de los ejercicios de la fase de oposición y de continuar el empate en los anteriores hasta llegar al primero de los ejercicios, si esto no fuese suficiente se considerará y por este orden la mayor puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, titulaciones académicas oficiales y acciones formativas de la fase de concurso. Si continua el empate entre las personas aspirantes se

ordenará a las mismas a partir de la letra determinada en las bases específicas del proceso selectivo.

**6.17. Nulidad de pleno derecho de propuestas de nombramiento.**

**6.17.1.** El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionaria o funcionario público de un número superior de personas aspirantes aprobadas al de plazas convocadas, quedando eliminadas todas las personas aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

**6.17.2.** No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, la concejalía delegada de Personal, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleada o empleado público.

**6.18. Aportación de documentación por la persona aspirante propuesta acreditativa de cumplimiento de requisitos de participación.**

Las personas aspirantes propuestas, en el plazo de diez días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán a la oficina de Recursos Humanos, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases específicas.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

b) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación académica oficial requerida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por la oficina de Recursos Humanos habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título oficial y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por la oficina de Recursos Humanos.

**6.19. Consecuencias de la falta de presentación de documentación acreditativa, o por incumplimiento de requisitos exigidos en las bases.**

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La oficina de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la concejalía delegada de Personal, previa audiencia a la persona interesada.

**6.20. Reconocimiento médico.**

**6.20.1.** Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento

médico para el acceso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**6.20.2.** El reconocimiento será obligatorio, y el facultativo deberá emitir un juicio de aptitud de que no se padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas y funciones de los puestos de trabajo asignados a la plaza/categoría profesional convocada.

**6.20.3.** Los facultativos del servicio de Prevención y Salud Laboral al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrán las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estimen convenientes.

b) Solicitar los informes complementarios que estimen pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.

d) Elevar a la oficina de Recursos Humanos los resultados en forma de <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

e) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del <<Registro General>>, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente, o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listados de <<no apta/o>> por motivos de exclusión médica en el <<Tablón de anuncios>> y demás medios de publicación.

**6.20.4.** Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese <<no apta/o>>, no podrán ser nombradas, elevándose por la oficina de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la concejalía delegada de Personal, previa audiencia a la persona interesada.

### **6.21. Periodo de prácticas.**

**6.21.1.** Una vez finalizado el respectivo proceso selectivo y previo al nombramiento como personal funcionario de carrera, las personas candidatas propuestas por el tribunal de selección, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, deberán superar un periodo de prácticas de 4 meses.

**6.21.2.** No deberán realizar el periodo de prácticas, aquellas personas candidatas que, propuestas por el tribunal de selección hubieren prestado servicio previo en idéntica plaza funcionarial a la que acceden durante un periodo mínimo de tres años dentro de los últimos cinco años, y hayan obtenido el mismo puesto de trabajo que hubieren desempeñado en el indicado plazo, así como cuando, a juicio de la comisión evaluadora no concurren otras circunstancias que hagan conveniente la realización del periodo de prácticas o prueba. La comisión, podrá recabar los informes que sean precisos y que servirán de fundamento a la resolución que se adopte por la misma.

**6.21.3.** El objeto del periodo de prácticas será comprobar y evaluar la aptitud e idoneidad profesional del funcionario/a en prácticas para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, dotado de la plaza a la que accedan.

**6.21.4.** El periodo de prácticas será complementado por la realización obligatoria a un curso formativo, cuya organización y gestión se efectuará por el Centro de Formación Municipal del servicio de Relaciones Laborales.

El personal de nuevo ingreso que sea nombrado personal funcionario de carrera, sin necesidad de realización de periodo de prácticas, deberá realizar de forma obligatoria el curso formativo indicado en el párrafo anterior.

**6.21.5.** Las retribuciones del personal funcionario en prácticas serán las que se determinen por decreto de la

concejalía delegada de Personal conforme al criterio de imputación del pago de las mismas a la Administración pública de destino en la que se realicen las prácticas, y con independencia de que las mismas consistan en el desempeño de un puesto de trabajo, o en la asistencia a un curso formativo y selectivo.

**6.21.6.** En las prácticas a realizar en el Ayuntamiento de Zaragoza el periodo de prácticas se desarrollará mediante el desempeño del puesto de trabajo elegido para cada una de las personas candidatas, y durante este periodo no podrá asumir la función de asunción de responsabilidad y suscripción de documentos administrativos y/o técnicos que no precisen de la firma de un superior jerárquico. La elección de los puestos de trabajo por parte de los aspirantes seleccionados se realizará conforme a los criterios previstos en el apartado 6.22.4.

**6.21.7.** Una vez elegido por la persona candidata el puesto de trabajo, se procederá a designar dos tutores (titular y suplente) de la misma que, una vez finalizado el periodo de prácticas emitirán un informe preceptivo en el que deberán expresar la superación o no de las prácticas o prueba, así como la motivación que corresponda. El informe deberá ser remitido a la comisión evaluadora en el plazo improrrogable de tres días hábiles, una vez finalizado el periodo de prácticas o prueba.

**6.21.8.** Finalizado el periodo de prácticas o prueba, la evaluación del mismo se realizará por una comisión evaluadora compuesta por la/el jefa/e de la oficina de Recursos Humanos o funcionaria/o en quien delegue, la/el jefa/e del servicio de Relaciones Laborales o funcionaria/o en quien delegue y por la/el jefa/e del servicio de Gestión de Recursos Humanos o funcionaria/o en quien delegue.

**6.21.9.** A la vista del informe emitido por los tutores, o de aquellos otros datos, informes o actuaciones que resulten procedentes, la comisión de evaluación acordará y declarará la aptitud o no de la funcionaria/o en prácticas.

**6.21.10.** El acuerdo de la comisión evaluadora, en el caso de declarar <<no apta/o>> a una funcionaria/o en prácticas, deberá ser motivado y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la concejalía delegada de Personal.

**6.21.11.** La persona declarada <<no apta/o>>, podrá ser integrada en la correspondiente lista de espera, a la vista del informe emitido por el tutor y demás informes que puedan emitirse, procediendo a su no integración, cuando de lo actuado se infiera una manifiesta insuficiencia para el desempeño de la plaza o puesto de trabajo.

**6.21.12.** La no realización y superación del periodo de prácticas o prueba, o en su caso renuncia al mismo, determinará que la/el funcionaria/o en prácticas no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera, decayendo en cualquier derecho derivado del proceso selectivo.

**6.21.13.** No podrán superar el periodo de prácticas o prueba, aquellos funcionarios en prácticas que no asistan como mínimo al 80 por ciento de las jornadas laborales que correspondan en el periodo de 4 meses previsto para las prácticas.

**6.21.14.** Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el periodo fijado por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada, no podrán adquirir la condición de funcionario/a de carrera y, por tanto, desde la finalización del periodo de prácticas fijado y no cumplimentado, hasta la efectiva realización del nuevo periodo de prácticas o prueba, no percibirán retribución económica alguna.

**6.21.15.** La comisión evaluadora, a la vista de las disponibilidades de medios y de racionalidad de la programación de prácticas y acciones formativas, adoptará las medidas oportunas que permitan la realización y superación de las prácticas o periodo de prueba.

**6.21.16.** En lo no dispuesto en este apartado, y en relación al periodo de prácticas será de aplicación lo dispuesto en la instrucción tercera del Decreto de 13 de marzo de 2022 de la concejalía delegada de Personal, por el que se aprueba la Instrucción por la que se establecen las reglas para la realización del periodo de prácticas, prueba y formación del personal permanente de nuevo ingreso o acceso al Ayuntamiento de Zaragoza, así como los periodos de permanencia en los puestos de trabajo adjudicados tras la superación del oportuno proceso selectivo (D/CDP-13.3.22), o disposición que la sustituya.

**6.22. Nombramiento de funcionaria/o de carrera.**

**6.22.1.** La concejalía delegada de Personal, procederá al nombramiento de funcionaria o funcionario de carrera en favor de las personas aspirantes propuestas previa notificación a las personas interesadas y consiguiente publicación en el <<Boletín oficial de la Provincia>>, estando obligadas a tomar posesión en el plazo que se comunique oportunamente y que no podrá superar el máximo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la oficina de Recursos Humanos.

Asimismo, deberá procederse a la publicación del decreto de nombramiento en el <<Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza>>.

**6.22.2.** En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**6.22.3.** Quienes sin causa justificada no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

**6.22.4.** El personal seleccionado ocupará los puestos de trabajo vinculados a las plazas identificadas en la convocatoria y las respectivas bases específicas.

A las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se les adjudicará de forma preferente destino en un puesto de trabajo en la misma área funcional en la que preste servicio, siempre que exista plaza vacante.

A tal fin, el puesto de trabajo asociado a la plaza asignada en la Oferta de empleo público, en el supuesto de no estar provista por personal funcionario interino, podrá ser modificada una vez finalizado el proceso selectivo a otro puesto de trabajo vacante integrado en el área funcional en la que esté prestando servicio efectivo la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo.

En defecto de lo señalado en los dos párrafos precedentes, por no existir puesto de trabajo vacante en el área funcional, o por expresa manifestación de la persona interesada de no desear puesto de trabajo en el área funcional en la que preste servicio, se procederá a ofertar y adjudicar los puestos de trabajo asignados a las plazas convocadas y que consten en la respectiva convocatoria y bases específicas.

En el supuesto en el que pudiera confluír un número mayor de peticiones de adjudicación de un puesto de trabajo en la misma área funcional, en relación a un número mayor de aspirantes aprobados y que presten servicio en una misma área, la concurrencia se resolverá según orden de calificación final del proceso selectivo.

Los puestos de trabajo a desempeñar serán los elegidos al inicio del periodo de prácticas y de resultar <<apta/o>> tendrán carácter definitivo. Las personas propuestas serán convocadas para la elección del puesto de trabajo.

**6.23. Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.**

**6.23.1.** Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza/categoría objeto de la respectiva convocatoria.

**6.23.2.** La integración en la lista de espera correspondiente y los oportunos llamamientos se realizarán de conformidad con la normativa reguladora de la gestión de la Bolsa de Empleo y la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza que resulte vigente en el momento en que se lleve a término la correspondiente gestión.

**6.23.3.** Las personas integrantes de la lista de espera exclusivamente podrán ser llamadas para cubrir un puesto de trabajo base no singularizado.

**SÉPTIMA. FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS PARA LOS GRUPOS/SUBGRUPOS A1, A2, C1 Y C2 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL. -**

**7.1.** La estructura de la fase de oposición de los procesos selectivos convocados por el turno de promoción interna independiente será la prevista en los apartados siguientes, sin perjuicio del desarrollo y singularidades que puedan preverse en las convocatorias, a través de las oportunas bases específicas.

**7.2.** Los ejercicios y pruebas, sistema de calificación y número de temas se ajustará al formato acordado con la Representación sindical en sesiones de 20, 27 y 28 de diciembre de 2017 y 19 de enero de 2018.

**7.3.** La puntuación prevista para el total de la fase de oposición será de 100 puntos, siendo estos distribuidos entre los ejercicios y pruebas previstos para cada uno de los procesos selectivos.

**7.4.** Fase de oposición a plazas/categorías profesionales integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A1, A2, C1 y C2, excluido Cuerpo de la Policía Local y Cuerpo de Bomberos.

**A. FASE DE OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN ELGRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A1.**

La fase de oposición consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los mismos como se indica a continuación.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización conjunta (mismo día) de las dos pruebas siguientes:

Primera prueba, teórica y escrita:

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de sesenta y cinco minutos a un cuestionario de sesenta preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas sobre el temario contenido en el *anexo*, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde

el Tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el anexo que se integre en las bases específicas.

Se calificará de 0 a 30 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Para superar la primera prueba del primer ejercicio y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos.

La persona aspirante que no alcance la calificación de 15 puntos será declarada <<eliminada/o>>.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es, cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota mínima serán eliminadas y no se procederá a la corrección y calificación de la segunda prueba.

En el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación

concedida.

Segunda prueba, práctica y escrita:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que será determinado previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo que se integre en las bases específicas.

Los aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de esta prueba el material que, relacionado de forma pormenorizada, el tribunal comunicará oportunamente.

Para la realización de esta prueba los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

El tribunal podrá acordar que esta prueba sea leída en sesión pública, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización de la prueba.

Para valorar esta prueba el tribunal de selección, atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos (con independencia de la obtenida en la primera prueba) serán eliminadas.

A partir de la publicación en la página web municipal de la plantilla provisional de respuestas de la primera prueba, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles (simultáneo al plazo para alegaciones a la primera prueba) a los efectos de formular y presentar peticiones de aclaración a alguna actuación del propio órgano seleccionador,

así como cualquier clase de alegación que se formule a preguntas, o a cuestiones planteadas a las personas aspirantes en la segunda prueba.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Una vez finalizada la primera prueba, las personas aspirantes que lo deseen podrán abandonar el aula en cuyo caso figurarán como <<no presentadas/os>> en la segunda prueba.

Segundo ejercicio, teórico y oral:

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 30 minutos un total de tres temas del temario contenido en el *anexo con* arreglo a la siguiente distribución:

Parte primera: un tema.

Parte segunda: un tema.

Parte tercera: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista exclusivamente una copia del temario y la ficha extraída, podrá rechazar uno, dos o tres de los temas y extraer otro tema de la parte correspondiente al tema rechazado (el rechazo se realizará a la vista de cada una de las fichas y no a la vista de todas las fichas). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado a cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor

transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

Las personas aspirantes dispondrán de nueve minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 30 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 15 puntos.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Para calificar la segunda prueba del primer ejercicio y para calificar el segundo ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

## **B. FASE DE OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN ELGRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A2.**

La fase de oposición consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los mismos como se indica a continuación.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización conjunta (mismo día) de las dos pruebas siguientes:

Primera prueba, teórica y escrita:

Consistirá en contestar en un tiempo de cincuenta y tres minutos a un cuestionario de cuarenta y ocho preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas sobre el temario contenido en el anexo que se integre en las bases específicas, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el anexo que se integre en las bases específicas.

Se calificará de 0 a 30 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{N}^\circ \text{ preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{N}^\circ \text{ preguntas a valorar}} \times \text{N}^\circ \text{ respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{N}^\circ \text{ preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{N}^\circ \text{ respuestas erróneas} \right)$$

Para superar la primera prueba del primer ejercicio y no ser declarado <<eliminado/a>> será preciso alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos.

La persona aspirante que no alcance la calificación de 15 puntos será declarada <<eliminada/o>>.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es, cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

#### Segunda prueba, práctica y escrita:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que será determinado previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo que se integre en las bases específicas.

Los aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de esta prueba el material que, relacionado de forma pormenorizada, el tribunal comunicará oportunamente.

Para la realización de esta prueba los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora y treinta

minutos.

El tribunal podrá acordar que esta prueba sea leída en sesión pública, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización de la prueba.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio.

. Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos (con independencia de la obtenida en la primera prueba) serán eliminadas.

A partir de la publicación en la página web municipal de la plantilla provisional de respuestas de la primera prueba, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles (simultáneo al plazo para alegaciones a la primera prueba) a los efectos de formular y presentar peticiones de aclaración a alguna actuación del propio órgano seleccionador, así como cualquier clase de alegación que se formule a preguntas, o a cuestiones planteadas a las personas aspirantes en la segunda prueba.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Una vez finalizada la primera prueba, las personas aspirantes que lo deseen podrán abandonar el aula en cuyo caso figurarán como <<no presentadas/os>> en la segunda prueba.

Segundo ejercicio, teórico y oral:

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 20 minutos un total de dos temas del temario contenido en el anexo que se integre en las bases específicas con arreglo a la siguiente distribución:

Parte segunda: un tema.

Parte tercera: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo exclusivamente a la vista una copia del temario y la ficha extraída, podrá rechazar uno o dos de los temas y extraer otro tema de la parte correspondiente al tema rechazado (el rechazo se realizará a la vista de cada una de las fichas y no a la vista de todas las fichas). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado a cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

Las personas aspirantes dispondrán de seis minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 30 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener

una puntuación total de al menos 15 puntos.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Para calificar la segunda prueba del primer ejercicio y para calificar el segundo ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

### **C. FASE DE OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN EL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C1.**

La fase de oposición consistirá en la realización conjunta (mismo día) de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, el segundo inmediatamente a continuación del primero y que se detallan a continuación.

#### Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el respectivo temario del anexo que se integre en las bases específicas, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras 5 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenidas en el respectivo temario anexo que se integre en las bases específicas.

Para la realización del primer ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos.

En el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio el tribunal calificador procederá publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y, en consecuencia, se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la

aprobación de la plantilla provisional. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio obtener una calificación mínima de 25 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar a cuatro supuestos teórico-prácticos con diez preguntas por supuesto, relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y/o con las materias establecidas en el anexo que se integre en las bases específicas. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos que se planteen y la preparación de las personas aspirantes en relación al desempeño de las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar.

Para la realización del segundo ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Los cuestionarios del segundo ejercicio se elaborarán de forma específica para cada una de las plazas/categorías conforme a las materias exigidas a cada una de las mismas.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio obtener una calificación mínima de 25 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo, se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

#### **D. FASE DE OPOSICIÓN A PLAZA/CATEGORÍA PROFESIONAL INTEGRADA EN EL GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C2.**

La fase de oposición consistirá en la realización conjunta (mismo día) de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, el segundo inmediatamente a continuación del primero y que se detallan a continuación.

##### Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el respectivo temario anexo que se integre en las bases específicas, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras 5 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenidas en el respectivo temario anexo que se integre en las bases específicas.

Para la realización del primer ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos.

En el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio el tribunal calificador procederá publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y, en consecuencia, se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio obtener una calificación mínima de 25 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{N}^\circ \text{ preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{N}^\circ \text{ preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{N}^\circ \text{ preguntas a valorar}} \times \text{N}^\circ \text{ respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{N}^\circ \text{ preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{N}^\circ \text{ respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar a cuatro supuestos teórico-prácticos con diez preguntas por supuesto, relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y/o con las materias establecidas en el anexo que se integre en las bases específicas. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos que se planteen y la preparación de las personas aspirantes en relación al desempeño de las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar.

Para la realización del segundo ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Los cuestionarios del segundo ejercicio se elaborarán de forma específica para cada una de las plazas/categorías conforme a las materias exigidas a cada una de las mismas.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio obtener una calificación mínima de 25 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo, se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y en consecuencia se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la

aprobación de la plantilla provisional.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

**7.5.** Las bases específicas podrán prever la no exigencia de realización del primer ejercicio, o en su caso, de la prueba práctica de la fase de oposición como consecuencia de la superación de un curso que tenga un mínimo de 100 horas de formación presencial con control final de aprovechamiento y calificación de superación del mismo.

**7.6.** Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la concejalía delegada de Personal, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

**7.7.** Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

**7.8.** Una vez comenzado el primer ejercicio de la oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el <<Boletín oficial de la Provincia>>.

**OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS. -**

**8.1.** La fase de oposición de los procesos selectivos para el ingreso y acceso al CUERPO DE LAL POLICÍA LOCAL es la prevista en el anexo a estas bases generales <<Adenda 8.1.>>.

**ANEXO BASES GENERALES**

**ADENDA BASE 8.1.**

PRIMERA. OBJETO. -

1.1. La base octava de las bases generales dispone:

<<8.1. La fase de oposición de los procesos selectivos para el ingreso y acceso al Cuerpo de la Policía Local es la prevista en el anexo a estas bases generales Adenda 8.1.>>.

1.2. Constituye el objeto de estas bases regular la fase de oposición de los procesos selectivos a convocar por el turno de promoción interna en las plazas/categorías profesionales del Cuerpo de la Policía Local, integradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y que a continuación se relacionan:

- OFICIAL POLICÍA LOCAL -Grupo/subgrupo C1, Escala Ejecutiva-.
- SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL -Grupo/subgrupo A2, Escala Técnica-.
- INSPECTOR POLICÍA LOCAL -Grupo/subgrupo A2, Escala Técnica-.
- INTENDENTE POLICÍA LOCAL -Grupo/subgrupo A1, Escala Superior-.
- INTENDENTE PRINCIPAL POLICÍA LOCAL -Grupo/subgrupo A1, Escala Superior-.

SEGUNDA. OFICIAL POLICÍA LOCAL. -

2.1. - La fase de oposición consistirá en la realización conjunta (mismo día) de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, el segundo inmediatamente a continuación del primero y que se detallan a continuación.

2.1.1. Primer ejercicio. -

Consistirá en contestar a un cuestionario de 25 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el respectivo temario (anexo I, parte segunda de las bases específicas), siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras 5 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenida en el respectivo temario (anexo I, parte segunda de las bases específicas).

Para la realización del primer ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 30 minutos.

En el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio el tribunal calificador procederá publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de

aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y, en consecuencia, se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio obtener una calificación mínima de 25 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

#### 2.1.2. Segundo ejercicio. -

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico que será determinado previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el anexo I (temario) de las bases específicas.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico que se plantee y la preparación de las personas aspirantes en relación al desempeño de las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar.

Para la realización del segundo ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, incluido el uso de órdenes del cuerpo que establezcan protocolos de intervención, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

En el plazo de 2 días hábiles a contar desde la celebración del ejercicio las personas aspirantes podrán formular alegaciones, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio obtener una calificación mínima de 25 puntos.

Para calificar el segundo ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha de valoración de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

2.2. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

2.3. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

### TERCERA. SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL. -

3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación y que serán evaluados separada e independientemente.

#### 3.1.1. Primer ejercicio. -

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 20 minutos un total de dos temas del temario contenido en el anexo I (temario) de las bases específicas con arreglo a la siguiente distribución:

Parte segunda y tercera: un tema.

Parte cuarta y quinta: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista exclusivamente una copia del temario y la ficha extraída, podrá rechazar uno o dos de los temas y extraer otro tema de la parte correspondiente al tema rechazado (el rechazo se realizará a la vista de cada una de las fichas y no a la vista de todas las fichas). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado a cada tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

Las personas aspirantes dispondrán de seis minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 25 puntos.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

### 3.1.2. Segundo ejercicio. -

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que será determinado previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el anexo I (temario) de las bases específicas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, incluido el uso de órdenes del cuerpo que establezcan protocolos de intervención, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados

criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superar el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

3.2. Para calificar los ejercicios, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

3.3. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

3.4. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

#### CUARTA. INSPECTOR POLICÍA LOCAL. -

4.1. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación y que serán evaluados separada e independientemente.

##### 4.1.1. Primer ejercicio. -

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 10 minutos un tema del temario contenido en el anexo I (temario) de las bases específicas con arreglo a la siguiente distribución:

Parte segunda: un tema.

De la parte del temario señalada la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo exclusivamente a la vista una copia del temario y el tema extraído, podrá rechazar el tema y extraer otro tema de la misma parte segunda (el rechazo se realizará a la vista de cada una de las fichas y no a la vista de todas las fichas). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado al tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.

- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

Las personas aspirantes dispondrán de tres minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 25 puntos.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

#### 4.1.2. Segundo ejercicio. -

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que será determinado previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el anexo I (temario) de las bases específicas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, incluido el uso de órdenes del cuerpo que establezcan protocolos de intervención, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.

- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superar el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

4.2. Para calificar los ejercicios, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

4.3. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

4.4. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

#### QUINTA. INTENDENTE POLICÍA LOCAL. -

5.1. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación y que serán evaluados separada e independientemente.

##### 5.1.1. Primer ejercicio. -

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 30 minutos un total de tres temas del temario contenido en el anexo I (temario) de las bases específicas con arreglo a la siguiente distribución:

Parte II: un tema.

Parte III: un tema.

Partes IV: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista exclusivamente una copia del temario y el tema extraído, podrá rechazar uno, dos o tres de los temas y extraer otro tema de la parte o partes correspondientes al tema rechazado (el rechazo se realizará a la vista de cada una de las fichas y no a la vista de todas las fichas). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado al tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

Las personas aspirantes dispondrán de nueve minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 25 puntos.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días

hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

**5.1.2. Segundo ejercicio. -**

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que serán determinados previamente por el tribunal y que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el anexo I (temario) de las bases específicas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, incluido el uso de órdenes del cuerpo que establezcan protocolos de intervención, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superar el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

5.2. Para calificar los ejercicios, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación

mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

5.3. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

5.4. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

#### SEXTA. INTENDENTE PRINCIPAL POLICÍA LOCAL. -

6.1. La fase de oposición consistirá en la realización del ejercicio obligatorio y eliminatorio que se detalla a continuación.

##### Ejercicio único. -

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que serán determinados previamente por el tribunal y que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el anexo I (temario) de las bases específicas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, incluido el uso de órdenes del cuerpo que establezcan protocolos de intervención, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados

criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 100 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para superar el ejercicio.

Para calificar el ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

6.2. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

6.3. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

**8.2.** La fase de oposición de los procesos selectivos para el ingreso y acceso al CUERPO DE BOMBEROS es la prevista en el anexo a estas bases generales <<Adenda 8.2.>>.

## **ANEXO BASES GENERALES**

### **ADENDA BASE 8.2.**

PRIMERA. OBJETO. -

1.1. La base octava de las bases generales dispone:

<<8.2. La fase de oposición de los procesos selectivos para el ingreso y acceso al Cuerpo de Bomberos es la prevista en el anexo a estas bases generales Adenda 8.2.>>.

1.2. Constituye el objeto de estas bases regular la fase de oposición de los procesos selectivos a convocar por el turno de promoción interna en las plazas/categorías profesionales del Cuerpo de Bomberos, integradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección Civil y que a continuación se relacionan:

- OFICIAL -Grupo/subgrupo C1, Cuerpo de Intervención-.
- SUBJEFE DE INTERVENCIÓN -Grupo/subgrupo C1, Cuerpo de Intervención-.
- JEFE DE INTERVENCIÓN -Grupo/subgrupo C1, Cuerpo de Intervención-.
- SUBJEFE DE MANDO -Grupo/subgrupo A2, Cuerpo de Mando-.
- JEFE DE MANDO -Grupo/subgrupo A1/A2, Cuerpo de Mando-.
- SUBINSPECTOR -Grupo/subgrupo A2, Cuerpo de Inspección-.

1.3. La promoción interna en las categorías profesionales integradas en el Cuerpo de Intervención lo será en la respectiva especialidad (bombero, conductor etc.).

SEGUNDA. OFICIAL. -

2.1. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación y que serán evaluados separada e independientemente.

2.1.1. Primer ejercicio. -

Consistirá en superar en los términos que se indican todas y cada una de las pruebas físicas siguientes:

	Hasta 27 años		28/35 años		36/43 años		44/51 años		52/55 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
SALTO LONGITUD PIES JUNTOS (2 INTENTOS)	2,10 m	1,90 m	2,00 m	1,80 m	1,90 m	1,70 m	1,80 m	1,60 m	1,70 m	1,50 m
CARRERA RESISTENCIA 1000 m (1 INTENTO)	4'00"	4'05"	4'05"	4'10"	4'10"	4'15"	4'20"	4'25"	4'30"	4'35"
NATACIÓN 50 m. (1 INTENTO)	45"	45"	50"	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"

Las pruebas de salto de longitud y carrera de 1000 metros lisos se ejecutarán, en lo que resulte de aplicación, y en todo caso a efectos de descalificación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

La prueba de natación se ejecutará, en lo que resulte de aplicación, y en todo caso a efectos de descalificación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Federación Española de Natación.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada una de las personas aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

La persona aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, las personas candidatas deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil psico-físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de

reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico y coordinación).

El primer ejercicio se calificará de <<apta/o>>” o <<no apta/o>>, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de <<apta/o>> y pasar al siguiente ejercicio.

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las personas aspirantes podrán estar exentas de la realización del ejercicio cuando se encuentren en la fecha de celebración de las pruebas en posesión del <<Certificado de Aptitud Física del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil de Zaragoza>> (CAF), en vigor. En tal supuesto, se aportará en la instancia de participación, o en el día de celebración de la prueba copia compulsada de la pertinente documentación justificativa de posesión del CAF.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer las plazas, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a la calificación de <<aptitud>> que, en su caso, se alcance en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado <<no apta/o>> y eliminada/o por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución del Consejo Superior de Deportes vigente en el momento de celebración de las pruebas.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de <<no apta/o>> y eliminada/o. En caso que el control de un resultado positivo, la persona aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como <<no apta/o>> y eliminada/o.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el/la médico/a que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas

principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

#### 2.1.2. Segundo ejercicio. -

Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, sobre el contenido comprendido en el anexo I de las bases específicas, siendo sólo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras 10 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenida en el respectivo temario (anexo I de las bases específicas).

Para la realización del segundo ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 75 minutos.

En el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio el tribunal calificador procederá publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y, en consecuencia, se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio obtener una

calificación mínima de 50 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

2.2. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

2.3. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

### TERCERA. SUBJEFE DE INTERVENCIÓN. -

3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación y que serán evaluados separada e independientemente.

#### 3.1.1. Primer ejercicio. -

Consistirá en superar en los términos que se indican todas y cada una de las pruebas físicas siguientes:

	Hasta 27 años		28/35 años		36/43 años		44/51 años		52/55 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
SALTO LONGITUD PIES JUNTOS (2 INTENTOS)	2,10 m	1,90 m	2,00 m	1,80 m	1,90 m	1,70 m	1,80 m	1,60 m	1,70 m	1,50 m
CARRERA RESISTENCIA 1000 m (1 INTENTO)	4'00"	4'05"	4'05"	4'10"	4'10"	4'15"	4'20"	4'25"	4'30"	4'35"
NATACIÓN 50 m. (1 INTENTO)	45"	45"	50"	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"

Las pruebas de salto de longitud y carrera de 1000 metros lisos se ejecutarán, en lo que resulte de aplicación, y en todo caso a efectos de descalificación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

La prueba de natación se ejecutará, en lo que resulte de aplicación, y en todo caso a efectos de descalificación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Federación Española de Natación.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada una de las personas aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

La persona aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, las personas candidatas deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil psico-físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico y coordinación).

El primer ejercicio se calificará de <<apta/o>>” o <<no apta/o>>, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de <<apta/o>> y pasar al siguiente ejercicio.

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las personas aspirantes podrán estar exentas de la realización del ejercicio cuando se encuentren en la fecha de celebración de las pruebas en posesión del <<Certificado de Aptitud Física del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil de Zaragoza>> (CAF), en vigor. En tal supuesto, se aportará en la instancia de participación, o en el día de celebración de la prueba copia compulsada de la pertinente documentación justificativa de posesión del CAF.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer las plazas, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a la calificación de <<aptitud>> que, en su caso, se alcance en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado <<no apta/o>> y eliminada/o por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución del Consejo Superior de Deportes vigente en el momento de celebración de las pruebas.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de <<no apta/o>> y eliminada/o. En caso que el control de un resultado positivo, la persona aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como <<no apta/o>> y eliminada/o.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el/la médico/a que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

### 3.1.2. Segundo ejercicio. -

Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, sobre el contenido comprendido en el anexo I de las bases específicas, siendo sólo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras 10 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenida en el respectivo temario (anexo I de las bases específicas).

Para la realización del segundo ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 75 minutos.

En el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio el tribunal calificador procederá publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos

de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y, en consecuencia, se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio obtener una calificación mínima de 50 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

3.2. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

3.3. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

#### CUARTA. JEFE DE INTERVENCIÓN. -

4.1. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación y que serán evaluados separada e independientemente.

4.1.1. Primer ejercicio. -

Consistirá en superar en los términos que se indican todas y cada una de las pruebas físicas siguientes:

	Hasta 27 años		28/35 años		36/43 años		44/51 años		52/55 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
SALTO LONGITUD PIES JUNTOS (2 INTENTOS)	2,10 m	1,90 m	2,00 m	1,80 m	1,90 m	1,70 m	1,80 m	1,60 m	1,70 m	1,50 m
CARRERA RESISTENCIA 1000 m (1 INTENTO)	4'00"	4'05"	4'05"	4'10"	4'10"	4'15"	4'20"	4'25"	4'30"	4'35"
NATACIÓN 50 m. (1 INTENTO)	45"	45"	50"	50"	55"	55"	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"

Las pruebas de salto de longitud y carrera de 1000 metros lisos se ejecutarán, en lo que resulte de aplicación, y en todo caso a efectos de descalificación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

La prueba de natación se ejecutará, en lo que resulte de aplicación, y en todo caso a efectos de descalificación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Federación Española de Natación.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada una de las personas aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

La persona aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, las personas candidatas deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil psico-físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico y coordinación).

El primer ejercicio se calificará de <<apta/o>> o <<no apta/o>>, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de <<apta/o>> y pasar al siguiente ejercicio.

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad

personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las personas aspirantes podrán estar exentas de la realización del ejercicio cuando se encuentren en la fecha de celebración de las pruebas en posesión del <<Certificado de Aptitud Física del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil de Zaragoza>> (CAF), en vigor. En tal supuesto, se aportará en la instancia de participación, o en el día de celebración de la prueba copia compulsada de la pertinente documentación justificativa de posesión del CAF.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer las plazas, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a la calificación de <<aptitud>> que, en su caso, se alcance en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado <<no apta/o>> y eliminada/o por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución del Consejo Superior de Deportes vigente en el momento de celebración de las pruebas.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de <<no apta/o>> y eliminada/o. En caso que el control de un resultado positivo, la persona aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como <<no apta/o>> y eliminada/o.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el/la médico/a que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como <<apta/o>> o <<no apta/o>>.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

4.1.2. Segundo ejercicio. -

Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, sobre el contenido comprendido en el anexo I de las bases específicas, siendo sólo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras 10 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenida en el respectivo temario (anexo I de las bases específicas).

Para la realización del segundo ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 75 minutos.

En el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio el tribunal calificador procederá publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de 2 días hábiles a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

A partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla definitiva, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de poder formular y presentar aquellas alegaciones/impugnaciones de pregunta/s que, habiendo sido impugnada/s en el trámite de alegaciones a la plantilla provisional, haya/n sido estimada/s por el tribunal de selección, en el sentido de anular la/s pregunta/s o modificar la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional, y, en consecuencia, se manifieste desacuerdo con la citada estimación por los motivos que oportunamente se aleguen.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo precedente, serán inadmitidas las alegaciones/impugnaciones a preguntas de la plantilla definitiva, por cuanto las mismas deben ser formuladas en el trámite concedido al efecto tras la aprobación de la plantilla provisional. Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a los efectos de formular presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo preciso para superar el ejercicio obtener una calificación mínima de 50 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}}$

Las respuestas en blanco no penalizan.

Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:  $\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4}$

En cualquier caso, la puntuación total se calculará del siguiente modo:

$$\left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \text{Nº respuestas acertadas} \right) - \left( \frac{\text{Nota máxima}}{\text{Nº preguntas a valorar}} \times \frac{1}{4} \times \text{Nº respuestas erróneas} \right)$$

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

4.2. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

4.3. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

QUINTA. SUBJEFE DE MANDO. -

5.1. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación y que serán evaluados separada e independientemente.

5.1.1. Primer ejercicio. -

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 20 minutos un total de dos temas del temario contenido en el anexo I (temario) de las bases específicas con arreglo a la siguiente distribución:

Parte I: un tema.

Parte II: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista exclusivamente una copia del temario y la ficha extraída, podrá rechazar uno, o dos de los temas y extraer otro tema de la parte o partes correspondientes al tema rechazado (el rechazo se realizará a la vista de cada una de las fichas y no a la vista de todas las fichas). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado al tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que

porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Las personas aspirantes dispondrán de seis minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 25 puntos.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

#### 5.1.2. Segundo ejercicio. -

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que determinado previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo I (temario) de las Bases específicas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a

cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de <<no apta/o>> y <<eliminada/o>>.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superar el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

5.2. Para calificar los ejercicios, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

5.3. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

5.4. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

5.5. En las bases específicas podrá establecerse algún otro tipo de prueba práctica cuya calificación será de <<apto/a>> o <<no apto/a>>.

#### SEXTA. JEFE DE MANDO. –

6.1. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación y que serán evaluados separada e independientemente.

##### 6.1.1. Primer ejercicio (A-2). -

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 20 minutos un total de dos temas del temario contenido en el anexo I (temario) de las bases específicas con arreglo a la siguiente distribución:

Parte I: un tema.

Parte II: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista exclusivamente una copia del temario y la ficha extraída, podrá rechazar uno, o dos de los temas y extraer otro tema de la parte o partes correspondientes al tema rechazado (el rechazo se realizará a la vista de cada una de las fichas y no a la vista de todas las fichas). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado al tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de “no apta/o” y “eliminada/o”.

Las personas aspirantes dispondrán de seis minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 25 puntos.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

#### 6.1.1.bis. Primer ejercicio (A-1). -

Consistirá en exponer en sesión pública durante un tiempo máximo de 30 minutos un total de tres temas del

temario contenido en el anexo I (temario) de las bases específicas con arreglo a la siguiente distribución:

Parte I: un tema.

Parte II: un tema.

Parte III: un tema.

De cada una de esas partes del temario la persona aspirante extraerá al azar un tema para su desarrollo.

Antes de hacer uso del tiempo de preparación, el aspirante, teniendo a la vista exclusivamente una copia del temario y la ficha extraída, podrá rechazar uno, dos o tres de los temas y extraer otro tema de la parte o partes correspondientes al tema rechazado (el rechazo se realizará a la vista de cada una de las fichas y no a la vista de todas las fichas). En tal caso, deberá desarrollar el segundo tema extraído.

Sin perjuicio del contenido y demás criterios a valorar durante la exposición, el tiempo dedicado al tema no podrá ser inferior a cinco minutos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55 %), orden y estructura en la exposición (15 %), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar, de persistir y continuar con la exposición, tras una segunda invitación a desistir, se comunicará al mismo que la calificación que se le otorgará será de “no apta/o” y “eliminada/o”.

Las personas aspirantes dispondrán de nueve minutos para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

Se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario para superar el ejercicio desarrollar todos los temas y obtener una puntuación total de al menos 25 puntos.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

6.1.2. Segundo ejercicio (A-2). -

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que serán determinado previamente por el tribunal y que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo I (temario) de las bases específicas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superar el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

6.1.2.bis. Segundo ejercicio (A-1). -

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que serán determinado previamente por el tribunal y

que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo I (temario) de las bases específicas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos para superar el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

**6.2.** Para calificar los ejercicios, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y

cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

**6.3.** En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

**6.4.** La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

**6.5.** En las bases específicas podrá establecerse algún otro tipo de prueba práctica cuya calificación será de <<apto/a>> o <<no apto/a>>.

#### SÉPTIMA. SUBINSPECTOR. -

7.1. La fase de oposición consistirá en la realización del ejercicio obligatorio y eliminatorio que se detalla a continuación.

##### Ejercicio único. -

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que serán determinados previamente por el tribunal y que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo I (temario) de las Bases específicas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55 %), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15 %), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15 %) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15 %).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor

transparencia a las calificaciones que se concedan.

Se calificará de 0 a 100 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para superar el ejercicio.

Para calificar el ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

7.2. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente las calificaciones que se conceden a cada persona aspirante.

7.3. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

## **NOVENA. FASE DE CONCURSO DE PROCESOS SELECTIVOS A LOS GRUPOS/SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A1, A2, C1 Y C2 (excluidos los de acceso al Cuerpo de la Policía Local y al Cuerpo de Bomberos). -**

### **9.A. Puntuación máxima de la fase de concurso.**

La valoración de méritos de la fase de concurso por todos los conceptos enumerados en el apartado 9.B. podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

### **9.B. Méritos a valorar.**

#### **B.1. Experiencia profesional. (50%)**

1.1. Será objeto de valoración, exclusivamente para cada uno de los respectivos procesos selectivos en este apartado, la experiencia profesional acreditada mediante la antigüedad en una escala, subescala, clase y plaza/categoría profesional de personal funcionario, y/o en un puesto de trabajo/categoría profesional de personal laboral.

1.2. La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 30 puntos.

1.2.1. Tiempo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza en la escala, subescala, clase y plaza/categoría profesional convocada, o desde la que se promociona, será objeto de valoración como se indica a continuación:

a) El tiempo de servicios efectivos prestados en la plaza convocada en calidad de funcionaria/o interino, a razón

de 1,9524 puntos por año completo de trabajo (0,1627 puntos por mes).

**b)** En la promoción a plaza/categoría profesional integrada en la escala de Administración General, a razón de 1,9524 puntos por año completo de trabajo (0,1627 puntos por mes) -Art. 25. h.1.1. Acuerdo 22-2-24-.

**c)** En la promoción a plaza/categoría profesional integrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Personal de Oficios la valoración será:

- Desde plaza integrada en la escala de Administración Especial, clase de Personal de Oficios Especiales con <<idéntico ámbito profesional>>, a razón de 1,9524 puntos por año completo de trabajo (0,1627 puntos por mes) -Art. 25. h.1.2. punto segundo Acuerdo 22-2-24-.

- Desde plaza integrada en la escala de Administración Especial, clase de Personal de Oficios y plaza/categoría de <<distinto ámbito profesional>>, a razón de 0,5856 puntos por año completo de trabajo (0,0488 puntos por mes) Art. 25. h.1.2. punto segundo Acuerdo 22-2-24-.

\* *Se entenderá como <<idéntico ámbito profesional>> y a sensu contrario como <<distinto ámbito profesional>>, a título ejemplificativo las plazas/categorías de Maestro de Oficios Albañil y Oficial de Oficios Albañil.*

**d)** En la promoción a plaza/categoría profesional integrada en la subescala Técnica la valoración será:

- Desde plaza integrada en la subescala Técnica, a razón de 1,9524 puntos por año completo de trabajo (0,1627 puntos por mes) -Art. 25. h.1.2. punto primero Acuerdo 22-2-24-.

- Desde plaza integrada en la subescala de Servicios Especiales, clases de Personal de Oficios, o clase de Cometidos Especiales, a razón de 0,3900 puntos por año completo de trabajo (0,0325 puntos por mes) -Art. 25. h.1.2. punto primero Acuerdo 22-2-24-.

**e)** En la promoción interna a plaza/categoría profesional integrada en la subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales la valoración será:

- Desde plaza integrada en la escala de Administración Especial, clase Cometidos Especiales con <<idéntico ámbito profesional>>, a razón de 1,9524 puntos por año completo de trabajo (0,1627 puntos por mes) -Art. 25. h.1.2. punto tercero Acuerdo 22-2-24-.

- Desde plaza integrada en la escala de Administración Especial, clase de Cometidos Especiales y plaza/categoría de <<distinto ámbito profesional>>, a razón de 0,5856 puntos por año completo de trabajo (0,0488 puntos por mes) Art. 25. h.1.2. punto tercero Acuerdo 22-2-24-.

- Desde plaza integrada en la escala de Administración General, a razón de 0,3900 puntos por año completo de trabajo (0,0325 puntos por mes) Art. 25. h.1.2. punto tercero Acuerdo 22-2-24-.

- Desde plaza integrada en la subescala Técnica, o en clase Personal de Oficios, a razón de 0,3900 puntos por año completo de trabajo (0,0325 puntos por mes) Art. 25. h.1.2. punto tercero Acuerdo 22-2-24-.

\* *Se entenderá como <<idéntico ámbito profesional>> y a sensu contrario como <<distinto ámbito profesional>>, a título ejemplificativo las plazas/categorías de Técnica/o Auxiliar Informático, Técnica/o Medio Informático y Técnica/o Superior Informático.*

**1.2.1.bis.** La promoción interna vertical desde una plaza/categoría profesional <<a extinguir>> podrá ser objeto de valoración por el tribunal de selección, conforme a las normas señaladas y atendiendo a la equivalencia de funciones,

tareas y cometidos con la plaza/categoría de destino a la que se aspira a promocionar, cuando se aprecie entre ambas un porcentaje de equivalencia sustancial y mayoritario.

**1.2.2.** Tiempo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza en una escala, subescala, clase y plaza/categoría profesional distinta a la convocada o desde la que se promociona, o en una categoría profesional de personal laboral, a razón de 0,1956 puntos por año completo de trabajo (0,0163 puntos por mes).

**1.2.3.** Tiempo de servicios efectivos prestados en otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Zaragoza en una escala o cuerpo funcional y plaza/categoría profesional, o en una categoría profesional de personal laboral, a razón de 0,0972 puntos por año completo de trabajo (0,0081 puntos por mes).

**1.3.** Los apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en más de uno de los apartados.

**1.4.** El enunciado <<tiempo de servicios efectivos prestados>> se entenderá en los términos expresados en el apartado 1.2, y en lo que resulte aplicable el referido a servicios efectivos prestados en régimen de derecho administrativo (funcionaria/o de carrera, prácticas, o funcionaria/o interina/o en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10, apartados a, b, c y d TREBEP) o, en régimen de derecho laboral contratada/o laboral fijo o temporal en cualquier modalidad: contrato de interinidad, contrato por obra y servicio determinado, contrato por circunstancias de la producción etc., siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones, así como en situación de servicio activo o equivalente (servicios especiales o servicio en otras Administraciones públicas), o en activo o situación equivalente para el personal sujeto a una relación de derecho laboral.

**1.5.** El enunciado <<Ayuntamiento de Zaragoza>> queda circunscrito a la Entidad municipal, quedando excluidos los organismos autónomos municipales y las sociedades municipales.

**1.6.** El enunciado <<cualquier Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Zaragoza>> comprenderá las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**1.7. Alegación y acreditación.**

**1.7.1.** La alegación del mérito referente a experiencia profesional y tiempo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza previstos en los apartados B.1.1.2.1 y B.1.1.2.2 deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

La justificación podrá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

**1.7.2.** La alegación del mérito referente a experiencia profesional y tiempo de servicios efectivos prestados en otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Zaragoza previstos en el apartado B.1.1.2.3 deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

La justificación deberá inexcusablemente realizarse mediante aportación de un certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

**B.2. Titulaciones académicas oficiales. (25%)**

**2.1.** Será objeto de valoración en este apartado la posesión de un título/s académico/s oficial/es de nivel igual o superior y distinto al exigido en la respectiva convocatoria como requisito de participación.

**2.2.** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 15 puntos.

La valoración de los 15 puntos se hará de la siguiente forma:

- Título oficial de doctor: 15 puntos.
- Título de diploma de estudios avanzados: 14 puntos.
- Título oficial de grado: A razón de 0,042 puntos por crédito ECTS y hasta un máximo de 12,5 puntos.
- Título oficial de máster: A razón de 0,042 puntos por crédito ECTS y hasta un máximo de 11,5 puntos, salvo que se alegue en el apartado de formación conforme a lo previsto en el apartado B.3.5.

- Título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero: 12,5 puntos.

- Título oficial de diplomado universitario: 7,5 puntos.

- Título oficial correspondiente a un ciclo formativo de grado superior (técnico superior): 5 puntos.

- Título oficial correspondiente a un ciclo formativo de grado medio (técnico): 3,75 puntos.

- Título oficial de bachiller superior: 3,75 puntos.

**2.3.** La posesión de un título/s oficial/es académico/s distinto a los expresamente relacionados en este apartado, podrá ser objeto de valoración en la medida en que resulte equivalente a efectos académicos según se prevea en la normativa de aplicación.

La persona aspirante que alegue este mérito deberá manifestar la equivalencia a efectos académicos que se produce entre uno de los títulos relacionados en el apartado 2.2 y el título que exhibe, así como en su caso, la norma jurídica que ampara la equivalencia a efectos académicos.

**2.4.** De aportarse varias titulaciones oficiales en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

**2.5.** En el caso de alegarse como requisito de participación el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciada/o, arquitecta/o, o ingeniera/o, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos, y se haya completado y obtenido la titulación de licenciada/o, arquitecta/o o ingeniera/o, se valorará exclusivamente la diferencia entre lo alegado para poder participar y el título de licenciada/o, arquitecta/o, o ingeniera/o, otorgando al citado mérito 5 puntos.

**2.6. Alegación y acreditación.**

La alegación del mérito referente a la posesión de titulaciones académicas oficiales deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique la denominación del título académico oficial.

La justificación deberá inexcusablemente realizarse mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título oficial alegado.

**B.3. Formación. (25%)**

**3.1.** Podrá ser objeto de valoración, la acción formativa (alumno/profesor) directamente relacionada con la escala y plaza/categoría profesional a cubrir, así como la formación transversal que se posea en los términos que a continuación se indican.

**3.2.** A la vista de las funciones y tareas asignadas al puesto/s de trabajo asignado/s a la escala y plaza/categoría profesional a cubrir, corresponderá al Tribunal de selección determinar el área o las áreas y la subárea o las subáreas funcionales directamente relacionadas con la citada plaza/categoría profesional.

El área o las áreas, subárea o las subáreas funcionales serán las previstas en el oportuno decreto de la concejalía delegada de Personal en el que se aprueben los <<Criterios de validación de acciones formativas del Centro de Formación>>.

Una vez determinada el área o áreas, subárea o subáreas funcionales, salvo supuesto de error material, de hecho, o aritmético en la previa validación de la acción formativa, el órgano seleccionador procederá a valorar y conceder la oportuna puntuación a la acción formativa alegada.

**3.3.** Asimismo, a la vista de las funciones, cometidos y tareas asignadas al puesto/s de trabajo asignado/s a la escala y plaza/categoría profesional a cubrir, corresponderá al Tribunal de selección determinar la subárea o las subáreas funcionales de formación transversal que deban ser objeto de valoración.

Las subáreas funcionales serán las previstas en el decreto de la concejalía delegada de Personal por el que se aprueben los <<Criterios de validación de acciones formativas del Centro de Formación>>.

Una vez determinada la subárea o subáreas funcionales, salvo supuesto de error material, de hecho, o aritmético en la previa validación de la acción formativa, el órgano seleccionador procederá a valorar y conceder la oportuna puntuación a la acción formativa alegada.

**3.4.** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de formación no podrá ser superior a 15 puntos, de los que hasta un máximo de 7,5 puntos podrán obtenerse mediante acciones formativas de naturaleza transversal.

**3.5.** La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0125 puntos en caso de que correspondan al área o áreas funcionales o subárea o subáreas de formación transversal directamente relacionadas todas ellas con la plaza/categoría profesional objeto de la convocatoria, y por un coeficiente de 0,0063 puntos en caso del resto de subáreas transversales y que se consideren relacionadas (no directamente) con la plaza/categoría profesional.

**3.6.** La acción formativa que venga cuantificada exclusivamente en créditos se valorará siguiendo los siguientes criterios:

**a)** La equivalencia en horas de los cursos de formación impartidos por una Universidad y acreditado en créditos se realizará mediante el sistema de créditos ECTS (European Credit Transfer System), de tal forma que a 1 crédito ECTS le corresponderán 25 horas de formación y ello independientemente de la fecha de realización del curso.

**b)** La equivalencia en horas de las actividades de formación continuada en el ámbito sanitario reconocidas por

la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias regulada por el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, y acreditada en créditos se realizará mediante créditos CFC (Créditos de formación continua), de tal forma que a 1 crédito CFC le corresponderán 10 horas de formación.

**c)** La equivalencia en horas de otras actividades de formación diplomadas en créditos será de 1 a 1, de tal forma que a 1 crédito le corresponderá 1 hora de formación.

En los cursos en que se especifique su duración por horas y por créditos prevalecerán las horas sobre los créditos.

La posesión de un Título oficial de máster directamente relacionado con la escala y plaza/categoría profesional a cubrir, podrá ser alegado en el apartado de formación, en cuyo caso será objeto de valoración conforme a la norma establecida en el párrafo primero de este apartado.

En ningún caso, podrá ser objeto de valoración la posesión de un Título oficial de máster simultáneamente en el mérito de titulaciones académicas oficiales y en el de formación.

**3.7.** En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas en horas o en créditos, se computarán como una hora de formación. Este criterio regirá también en cursos que especifican su duración por días, por meses o haciendo referencia al curso académico.

**3.8.** No serán objeto de valoración:

**a)** La formación que forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial salvo la integrada en un Título oficial de Máster que se asignará al Área Funcional que corresponda.

**b)** Cursos de doctorado

**c)** Cursos de formación derivados de procesos selectivos impartidos a efectos de acceso a la Administración Pública.

**d)** Cursos de preparación para el acceso a la Universidad.

**e)** Cursos de idiomas externos de larga duración. Tendrán la consideración de larga duración los cursos de idiomas externos de duración superior a 40 horas, asignando el curso hasta ese límite al Área Transversal 0015 Idiomas y el resto de horas al Área transversal 0023 Acciones formativas no puntuables.

**f)** Cursos cuyo contenido no esté relacionado directamente con la actividad profesional en las Administraciones Públicas.

**g)** Las acciones formativas de larga duración que no constituyan cursos específicos.

**h)** Los títulos y diplomas que no acreditando una acción formativa habiliten para el desempeño de una actividad ya sea como profesional o como aficionado.

**3.9.** Las acciones formativas que tengan el carácter de reciclaje se valorarán en idénticos términos.

**3.10.** Validación de la acción formativa y alegación.

**3.10.1.** Para su oportuna valoración y puntuación, las acciones formativas que se aleguen deberán estar previamente validadas por el Centro Municipal de Formación, o en su caso, por la Academia de la Policía Local, o la Escuela

de Bomberos.

**3.10.2.** La validación a realizar por los citados centros formativos quedará sujeta a lo dispuesto en el decreto de la concejalía delegada de Personal por el que se aprueben los <<Criterios de validación de acciones formativas del Centro de Formación>>, y comprenderá:

**a)** La comprobación de que la acción formativa está debidamente acreditada mediante diploma o certificado de asistencia expedido u homologado expresamente por Centros de formación de funcionarias o funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad. Asimismo, podrán ser validados los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

No serán objeto de valoración las acciones de formación que no sean validadas por no cumplir lo señalado en el párrafo precedente.

**b)** La integración de la acción formativa en el área, subárea o materia funcional que corresponda en base al programa y contenido de la misma.

**3.10.3.** Exclusivamente podrá ser valorada, la acción formativa que haya sido alegada como mérito a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique la denominación de la acción formativa, la entidad formativa y el número de horas.

**3.11.** El Tribunal de Selección no podrá valorar y conceder puntuación a aquella acción formativa que habiendo sido alegada no hubiere sido previamente validada por los centros formativos municipales, debiendo proceder a desestimar cualquier alegación o reclamación referente a la validación o no de una acción formativa.

**3.12.** Será de aplicación complementaria a todo lo dispuesto en este apartado de formación lo dispuesto en el Decreto de aprobación de criterios de validación de acciones formativas.

## **DÉCIMA. FASE DE CONCURSO DE PROCESOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.**

### **10.A. Puntuación máxima de la fase de concurso.**

La valoración de méritos de la fase de concurso por todos los conceptos enumerados en el apartado 10.B. podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

### **10.B. Méritos a valorar.**

#### **B.1. Experiencia profesional. (50%)**

**1.1.** Será objeto de valoración, exclusivamente para cada uno de los respectivos procesos selectivos, en este apartado, la experiencia profesional acreditada mediante la antigüedad en una escala, subescala, clase y plaza/categoría

profesional de personal funcionario.

**1.2.** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 30 puntos.

**1.3.** La valoración de los 30 puntos se hará de la siguiente forma:

**a)** Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza como funcionario de carrera/prácticas en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo:

- Por año completo de policía de Policía Local: 1,50 puntos (mes: 0,125 puntos).
- Por año completo de oficial de Policía Local: 1,80 puntos (mes: 0,150 puntos).
- Por año completo de subinspector de Policía Local: 2,10 puntos (mes: 0,175 puntos).
- Por año completo de inspector de Policía Local: 2,40 puntos (mes: 0,200 puntos).
- Por año completo de intendente de Policía Local: 2,70 puntos (mes: 0,225 puntos).

**b)** Tiempo de servicios prestados en otros Cuerpos de Policía Local, u otros Cuerpos de Seguridad del Estado o de Comunidades Autónomas como funcionario de carrera/prácticas en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo y hasta el máximo de 6 puntos:

- Por año completo de policía de Policía Local o equivalente: 0,30 puntos (mes: 0,025 puntos).
- Por año completo de oficial de Policía Local o equivalente: 0,36 puntos (mes: 0,03 puntos).
- Por año completo de subinspector o equivalente de Policía Local: 0,42 puntos (mes: 0,035 puntos).
- Por año completo de inspector de Policía Local o equivalente: 0,48 puntos (mes: 0,040 puntos).
- Por año completo de intendente de Policía Local o equivalente: 0,54 puntos (mes: 0,045 puntos).

**1.4.** En su caso, los meses completos trabajados no integrados en un año se valorarán en la forma indicada en el apartado precedente (mes).

**1.5.** Los apartados a) y b) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en más de uno de los apartados.

**1.6.** Alegación y acreditación.

**1.6.1.** La alegación del mérito referente a experiencia profesional y tiempo de servicios efectivos prestados en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza previsto en el apartado B.1.3.a) deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

La justificación podrá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

**1.6.2.** La alegación del mérito referente a experiencia profesional y tiempo de servicios efectivos prestados en otros Cuerpos de Policía Local, u otros Cuerpos de Seguridad del Estado o de Comunidades Autónomas previsto en el apartado B.1.3.b) deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de

autobaremación, de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

La justificación deberá inexcusablemente realizarse mediante, aportación de un certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

## **2. Titulaciones académicas oficiales. (25%)**

**2.1.** Será objeto de valoración en este apartado la posesión de un título/s académico/s oficial/es de nivel igual o superior y distinto al exigido en la respectiva convocatoria como requisito de participación.

**2.2.** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 15 puntos.

La valoración de los 25 puntos se hará de la siguiente forma:

- Título oficial de doctor: 15 puntos.

- Título de diploma de estudios avanzados: 14 puntos.

- Título oficial de grado: A razón de 0,042 puntos por crédito ECTS y hasta un máximo de 12,5 puntos.

- Título oficial de máster: A razón de 0,042 puntos por crédito ECTS y hasta un máximo de 11,5 puntos, salvo que se alegue en el apartado de formación conforme a lo previsto en el apartado B.3.4.

- Título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero: 12,5 puntos.

- Título oficial de diplomado universitario: 7,5 puntos.

- Título oficial correspondiente a un ciclo formativo de grado superior (técnico superior): 5 puntos.

- Título oficial correspondiente a un ciclo formativo de grado medio (técnico): 3,75 puntos.

- Título oficial de bachiller superior: 3,75 puntos.

**2.3.** La posesión de un título/s oficial/es académico/s distinto a los expresamente relacionados en este apartado, podrá ser objeto de valoración en la medida en que resulte equivalente a efectos académicos según se prevea en la normativa de aplicación.

La persona aspirante que alegue este mérito deberá manifestar la equivalencia a efectos académicos que se produce entre uno de los títulos relacionados en el apartado 2.2 y el título que exhibe, así como en su caso, la norma jurídica que ampara la equivalencia a efectos académicos.

**2.4.** De aportarse varias titulaciones oficiales en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

**2.5.** En el caso de alegarse como requisito de participación el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciada/o, arquitecta/o, o ingeniera/o, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos, y se haya completado y obtenido la titulación de licenciada/o, arquitecta/o o ingeniera/o, se valorará exclusivamente la diferencia entre lo alegado para poder participar y el título de licenciada/o, arquitecta/o, o ingeniera/o, otorgando al citado mérito 5 puntos

## **2.6. Alegación y acreditación.**

La alegación del mérito referente a la posesión de titulaciones académicas oficiales deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique la denominación del título académico oficial.

La justificación deberá inexcusablemente realizarse mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título oficial alegado.

## **B.3. Formación. (25%)**

**3.1.** Podrá ser objeto de valoración, la acción formativa (alumno/profesor) directamente relacionada con la escala y plaza/categoría profesional a cubrir, así como la formación transversal que se posea en los términos que a continuación se indican.

**3.2.** La formación a valorar por estar directamente relacionada con la plaza/categoría profesional a cubrir será la integrada en el área funcional 9 <<Policía Local>> o la transversal que proceda, conforme a los criterios de validación que se acuerden por la Academia de la Policía Local, y de forma subsidiaria por lo previsto en el decreto de la concejalía delegada de Personal por el que se aprueben los <<Criterios de validación de acciones formativas impartidas por el Centro de Formación>>.

Salvo supuesto de error material, de hecho, o aritmético en la previa validación de la acción formativa, el órgano seleccionador procederá a valorar y conceder la oportuna puntuación a la acción formativa alegada.

**3.3.** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de formación no podrá ser superior a 15 puntos, de los que hasta un máximo de 7,5 puntos podrán obtenerse mediante acciones formativas de naturaleza transversal.

**3.4.** La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0125 puntos en caso de que correspondan al área funcional o subárea o subáreas de formación transversal directamente relacionadas todas ellas con la plaza/categoría profesional objeto de la convocatoria, y por un coeficiente de 0,0063 puntos en caso del resto de subáreas transversales y que se consideren relacionadas (no directamente) con la plaza/categoría profesional.

**3.5.** La acción formativa que venga cuantificada exclusivamente en créditos se valorará siguiendo los siguientes criterios:

**a)** La equivalencia en horas de los cursos de formación impartidos por una Universidad y acreditado en créditos se realizará mediante el sistema de créditos ECTS (European Credit Transfer System), de tal forma que a 1 crédito ECTS le corresponderán 25 horas de formación y ello independientemente de la fecha de realización del curso.

**b)** La equivalencia en horas de las actividades de formación continuada en el ámbito sanitario reconocidas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias regulada por el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, y acreditada en créditos se realizará mediante créditos CFC (Créditos de formación continua), de tal forma que a 1 crédito CFC le corresponderán 10 horas de formación.

**c)** La equivalencia en horas de otras actividades de formación diplomadas en créditos será de 1 a 1, de tal forma que a 1 crédito le corresponderá 1 hora de formación.

En los cursos en que se especifique su duración por horas y por créditos prevalecerán las horas sobre los créditos.

La posesión de un Título oficial de máster directamente relacionado con la escala y plaza/categoría profesional

a cubrir, podrá ser alegado en el apartado de formación, en cuyo caso será objeto de valoración conforme a la norma establecida en el párrafo primero de este apartado.

En ningún caso, podrá ser objeto de valoración la posesión de un Título oficial de máster simultáneamente en el mérito de titulaciones académicas oficiales y en el de formación.

**3.6.** En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas en horas o en créditos, se computarán como una hora de formación. Este criterio regirá también en cursos que especifican su duración por días, por meses o haciendo referencia al curso académico.

**3.7.** No serán objeto de valoración

**a)** La formación que forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial salvo la integrada en un Título oficial de Máster que se asignará al Área Funcional que corresponda.

**b)** Cursos de doctorado

**c)** Cursos de formación derivados de procesos selectivos impartidos a efectos de acceso a la Administración Pública.

**d)** Cursos de preparación para el acceso a la Universidad.

**e)** Cursos de idiomas externos de larga duración. Tendrán la consideración de larga duración los cursos de idiomas externos de duración superior a 40 horas, asignando el curso hasta ese límite al Área Transversal 0015 Idiomas y el resto de horas al Área transversal 0023 Acciones formativas no puntuables.

**f)** Cursos cuyo contenido no esté relacionado directamente con la actividad profesional en las Administraciones Públicas.

**g)** Las acciones formativas de larga duración que no constituyan cursos específicos.

**h)** Los títulos y diplomas que no acreditando una acción formativa habiliten para el desempeño de una actividad ya sea como profesional o como aficionado.

**3.8.** Las acciones formativas que tengan el carácter de reciclaje se valorarán en idénticos términos.

**3.9.** Validación de la acción formativa y alegación.

**3.9.1.** Para su oportuna valoración y puntuación, las acciones formativas que se aleguen deberán estar previamente validadas por la Academia de la Policía Local.

**3.9.2.** La validación a realizar por la Academia de la Policía Local quedará sujeta a lo dispuesto en los criterios de validación que se acuerden por la Academia de la Policía Local, y de forma subsidiaria a lo dispuesto en el decreto de la concejalía delegada de Personal por el que se aprueben los <<Criterios de validación de acciones formativas impartidas por el Centro de Formación>>, y comprenderá:

**a)** La comprobación de que la acción formativa está debidamente acreditada mediante diploma o certificado de asistencia expedido u homologado expresamente por Centros de formación de funcionarias o funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Academia Policía Local, Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad. Asimismo, podrán ser validados los

cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

No serán objeto de valoración las acciones de formación que no sean validadas por no cumplir lo señalado en el párrafo precedente.

**b)** La integración de la acción formativa en el área funcional 9 <<Policía Local>> o transversal relacionada con las funciones de Policía Local en base al programa y contenido de la misma.

**3.9.3.** Exclusivamente podrá ser valorada, la acción formativa que haya sido alegada como mérito a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobareación, de tal forma que se indique la denominación de la acción formativa, la entidad formativa y el número de horas.

**3.10.** El Tribunal de Selección no podrá valorar y conceder puntuación a aquella acción formativa que habiendo sido alegada no hubiere sido previamente validada por los centros formativos municipales, debiendo proceder a desestimar cualquier alegación o reclamación referente a la validación o no de una acción formativa.

**3.11.** Será de aplicación complementaria a todo lo dispuesto en este apartado de formación lo dispuesto en el Decreto de aprobación de criterios de validación de acciones formativas.

#### **B.4. Otros méritos.**

**4.1.** Distinciones: Se valorarán hasta un máximo de 4,80 puntos la obtención/posesión de medallas/condecoraciones o felicitaciones públicas otorgadas en relación al desempeño del puesto de trabajo de los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

- Medalla de oro de la Policía Local de Zaragoza: 2,40 puntos por cada una.
- Medalla de plata de la Policía Local de Zaragoza: 1,80 puntos por cada una.
- Felicitación Pública de la Policía Local de Zaragoza: 1,20 puntos por cada una.

Además, podrá ser objeto de valoración la obtención/posesión de medallas/condecoraciones otorgadas en relación al desempeño del puesto de trabajo de las personas aspirantes, concedidas por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Instituciones Públicas Oficiales.

A estos efectos, cada medalla/condecoración se valorará con 1,50 puntos hasta un máximo de 4,50 puntos.

**4.2.** Aptitud física: Se valorarán hasta un máximo de 1,80 puntos la obtención/posesión del Certificado de Aptitud Física de la Policía Local de Zaragoza -CAF-, conforme al siguiente baremo:

- Oro: 1,80 puntos.
- Plata: 1,33 puntos.
- Bronce: 0,33 puntos.

Será valorable el CAF obtenido hasta dos años antes de su expedición con referencia a la fecha de presentación de instancias, no pudiendo ser objeto de valoración más que un solo CAF.

**4.3. Alegación y acreditación.**

La alegación de alguno de los méritos referentes a <<otros méritos>>, deberá ser cumplimentada en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la distinción o grado de certificación de aptitud física que se posea.

La acreditación del mérito alegado, precisará la aportación de los documentos, o copias compulsadas que acrediten la posesión de los mismos.

**10.C. Singularidades del procedimiento:**

**C.1.** A los procesos selectivos por el turno de promoción interna del Cuerpo de la Policía Local les será de aplicación las normas previstas en la base primera a sexta.

**C.2. Curso de formación.**

**1.** Las personas aspirantes que superen el concurso-oposición deberán participar en un curso de formación organizado por la Academia de la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza, que tendrá como objetivos:

-Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo en la plaza/categoría a la que aspira, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante la oposición.

- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

**2. Dirección:** La dirección, supervisión y coordinación general del curso corresponderá al Superintendente jefe del Cuerpo.

**3. Periodo y lugar de celebración:** El contenido, duración y calendario, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la dirección. Las sesiones formativas se desarrollarán en la Academia de la Policía Local.

**4. Evaluación:** Los alumnos deberán superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso. En cada módulo/materia se determinará por los respectivos profesores los sistemas de evaluación que se seguirán y que serán expuestos a los alumnos al inicio del curso.

La calificación del curso (promedio de las calificaciones de cada uno de los módulos/materias) será de 0 a 100 puntos, siendo preciso para superar el mismo obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos.

En los procesos selectivos de intendente principal, intendente, inspector y subinspector, una vez superadas las materias evaluables del curso y obtenida la calificación mínima de 50 puntos, será objeto de valoración y calificación el conocimiento de idiomas: inglés, francés, alemán e italiano, conforme al baremo siguiente:

Certificado A1 o equivalente. - 2 puntos.

Certificado A2 o equivalente. - 4 puntos.

Certificado B1 o equivalente. - 8 puntos.

Certificado B2 o equivalente. - 16 puntos.

Certificado C1 o equivalente. - 20 puntos.

Certificado C2 o equivalente. - 25 puntos.

El certificado o equivalente deberá poseerse el día que finalice el curso selectivo.

Exclusivamente, será objeto de valoración un certificado por idioma, subsumiendo el superior al inferior dentro del mismo idioma.

El máximo de puntuación a obtener por el conocimiento de idiomas podrá ser de 25 puntos.

La puntuación adjudicada por el conocimiento de idiomas se sumará a la puntuación obtenida en el curso (0-100 puntos), lo que determinará el total obtenible en esta fase que será de 125 puntos.

Concluido el curso selectivo, la dirección del curso remitirá a la oficina de Recursos Humanos relación de alumnos con su correspondiente calificación, procediéndose a su publicación en el <<Tablón de Edictos de la Casa Consistorial>>.

La puntuación final de cada aspirante se determinará de la siguiente forma:

(nota de concurso + nota de oposición\* + nota curso formativo x 2): 2.

- Nota máxima concurso: 60 puntos.

- Nota máxima oposición: 100 puntos.

- Nota curso formativo: 100 puntos para la plaza/categoría profesional de oficial y de 125 puntos para la plaza/categoría profesional de subinspector, inspector, intendente e intendente principal.

\* La nota de la oposición estará integrada por la suma de todos los ejercicios y pruebas puntuables.

A la vista de la puntuación final obtenida por cada aspirante, la oficina de Recursos Humanos propondrá a la concejalía delegada de Personal los correspondientes nombramientos como funcionario de carrera.

El aspirante que no supere el curso perderá el derecho a su nombramiento como funcionario, mediante resolución motivada de la concejalía delegada de Personal, a propuesta de los responsables de la evaluación del curso selectivo. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, serán dispensados de hacerlo, mediante resolución de la concejalía delegada de Personal, quedando obligado a realizarlo con la promoción inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda por la puntuación que hubiera obtenido no teniendo derecho a la percepción de ningún tipo de retribución hasta que comience el curso al que se incorpore.

**5. Régimen legal de las personas aspirantes:** El alumnado durante la celebración del curso y hasta su nombramiento como funcionaria/o de carrera, tendrá la consideración de funcionaria/o en prácticas con los efectos jurídicos y económicos correspondientes y ostentará el empleo y categoría de nuevo acceso: intendente principal en prácticas, intendente en prácticas, inspector en prácticas / subinspector en prácticas u oficial en prácticas.

**6.** En la plaza/categoría profesional de intendente principal, intendente, inspector y subinspector, el curso formativo podrá ser sustituido por otro tipo de acción formativa que se considere oportuna.

Tal decisión podrá ser acordada con anterioridad a la propuesta de nombramiento que deba realizar el tribunal calificador. En el caso, que no se adopte tal decisión, deberá impartirse el curso formativo conforme a las reglas expuestas en los apartados anteriores.

**7.** El personal seleccionado ocupará los puestos de trabajo previstos en Policía Local en las condiciones y términos previstos en el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local.

**UNDÉCIMA. FASE DE CONCURSO DE PROCESOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE BOMBEROS. -**

**11.A. Puntuación máxima de la fase de concurso.**

La valoración de méritos de la fase de concurso por todos los conceptos enumerados en el apartado 11.B. podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

**11.B. Méritos a valorar.**

**B.1. Experiencia profesional. (50%)**

**1.1.** Será objeto de valoración, exclusivamente para cada uno de los respectivos procesos selectivos, en este apartado, la experiencia profesional acreditada mediante la antigüedad en una escala, subescala, clase y plaza/categoría profesional de personal funcionario.

**1.2.** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 30 puntos.

**1.3.** La valoración de los 30 puntos se hará de la siguiente forma:

**a)** Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza como funcionario de carrera/prácticas en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo:

- Por año completo de bombero o bombero-conductor: 1,50 puntos (mes: 0,125 puntos).

- Por año completo de oficial (cabo) bombero/conductor/especialista: 1,80 puntos (mes: 0,150 puntos).

- Por año completo de subjefe (sargento) de intervención bombero/conductor/especialista: 2,10 puntos (mes: 0,175 puntos).

- Por año completo de jefe de intervención (suboficial) bombero/conductor/especialista: 2,40 puntos (mes: 0,200 puntos).

- Por año completo de subjefe de mando: 2,70 puntos (mes: 0,225 puntos).

- Por año completo de jefe de mando: 3,00 puntos (mes: 0,250 puntos).

- Por año completo de subinspector: 3,30 puntos (mes: 0,275 puntos).

**b)** Tiempo de servicios prestados en otros Cuerpos de Bomberos como funcionario de carrera/prácticas en situación administrativa de servicio activo, según el siguiente baremo y hasta el máximo de 6 puntos:

- Por año completo de bombero o bombero-conductor: 0,30 puntos (mes: 0,025 puntos).

- Por año completo de oficial (cabo) bombero/conductor/especialista: 0,36 puntos (mes: 0,030 puntos).

- Por año completo de subjefe (sargento) de intervención bombero/conductor/especialista: 0,42 puntos (mes: 0,035 puntos).

- Por año completo de jefe de intervención (suboficial) bombero/conductor/especialista: 0,48 puntos (mes: 0,040

puntos).

- Por año completo de subjefe de mando: 0,54 puntos (mes: 0,045 puntos).
- Por año completo de jefe de mando: 0,60 puntos (mes: 0,050 puntos).
- Por año completo de subinspector: 0,66 puntos (mes: 0,055 puntos).

**1.4.** En su caso, los meses completos trabajados no integrados en un año se valorarán en la forma indicada en el apartado precedente (mes).

**1.5.** Los apartados a) y b) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en más de uno de los apartados.

**1.6. Alegación y acreditación.**

**1.6.1.** La alegación del mérito referente a experiencia profesional y tiempo de servicios efectivos prestados en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza previsto en el apartado B.1.3.a) deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

La justificación podrá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

**1.6.2.** La alegación del mérito referente a experiencia profesional y tiempo de servicios efectivos prestados en otros Cuerpos de Bomberos previsto en el apartado B.1.3.b) deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado.

La justificación deberá inexcusablemente realizarse mediante, aportación de un certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

**2. Titulaciones académicas oficiales. (25%)**

**2.1.** Será objeto de valoración en este apartado la posesión de un título/s académico/s oficial/es de nivel igual o superior y distinto al exigido en la respectiva convocatoria como requisito de participación.

**2.2.** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 15 puntos.

La valoración de los 15 puntos se hará de la siguiente forma:

- Título oficial de doctor: 15 puntos.
- Título de diploma de estudios avanzados: 14 puntos.
- Título oficial de grado: A razón de 0,042 puntos por crédito ECTS y hasta un máximo de 12,5 puntos.
- Título oficial de máster: A razón de 0,042 puntos por crédito ECTS y hasta un máximo de 11,5 puntos, salvo que se alegue en el apartado de formación conforme a lo previsto en el apartado B.3.4.
- Título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero: 12,5 puntos.
- Título oficial de diplomado universitario: 7,5 puntos.

- Título oficial correspondiente a un ciclo formativo de grado superior (técnico superior): 5 puntos.
- Título oficial correspondiente a un ciclo formativo de grado medio (técnico): 3,75 puntos.
- Título oficial de bachiller superior: 3,75 puntos.

**2.3.** El título académico que se posea como requisito de participación no podrá ser objeto de valoración, así como tampoco se podrá valorar el mismo en el supuesto de alegarse el estar integrado en el Grupo C, Subgrupo C1 en los términos previstos en el apartado 4º del artículo 34 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se adiciona la Disposición adicional séptima a la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

**2.4.** La posesión de un título/s oficial/es académico/s distinto a los expresamente relacionados en este apartado, podrá ser objeto de valoración en la medida en que resulte equivalente a efectos académicos según se prevea en la normativa de aplicación.

La persona aspirante que alegue este mérito deberá manifestar la equivalencia a efectos académicos que se produce entre uno de los títulos relacionados en el apartado 2.2 y el título que exhibe, así como en su caso, la norma jurídica que ampara la equivalencia a efectos académicos.

**2.5.** De aportarse varias titulaciones oficiales en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

**2.6.** En el caso de alegarse como requisito de participación el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciada/o, arquitecta/o, o ingeniera/o, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos, y se haya completado y obtenido la titulación de licenciada/o, arquitecta/o o ingeniera/o, se valorará exclusivamente la diferencia entre lo alegado para poder participar y el título de licenciada/o, arquitecta/o, o ingeniera/o, otorgando al citado mérito 5 puntos.

#### **2.7. Alegación y acreditación.**

La alegación del mérito referente a la posesión de titulaciones académicas oficiales deberá ser expresado a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique la denominación del título académico oficial.

La justificación deberá inexcusablemente realizarse mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título oficial alegado.

### **B.3. Formación. (25%)**

**3.1.** Podrá ser objeto de valoración, la acción formativa (alumno/profesor) directamente relacionada con la escala y plaza/categoría profesional a cubrir, así como la formación transversal que se posea en los términos que a continuación se indican.

**3.2.** La formación a valorar por estar directamente relacionada con la plaza/categoría profesional a cubrir será la integrada en el área funcional 10 <<Bomberos>> o la transversal que proceda, conforme a los criterios de validación que se acuerden por la Escuela de Bomberos, y de forma subsidiaria por lo previsto en el decreto de la concejalía delegada de Personal por el que se aprueben los <<Criterios de validación de acciones formativas impartidas por el Centro de Formación

y Desarrollo>>.

Salvo supuesto de error material, de hecho, o aritmético en la previa validación de la acción formativa, el órgano seleccionador procederá a valorar y conceder la oportuna puntuación a la acción formativa alegada.

**3.3.** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de formación no podrá ser superior a 15 puntos, de los que hasta un máximo de 7,5 puntos podrán obtenerse mediante acciones formativas de naturaleza transversal.

**3.4.** La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0125 puntos en caso de que correspondan al área funcional o subárea o subáreas de formación transversal directamente relacionadas todas ellas con la plaza/categoría profesional objeto de la convocatoria, y por un coeficiente de 0,0063 puntos en caso del resto de subáreas transversales y que se consideren relacionadas (no directamente) con la plaza/categoría profesional.

**3.5.** La acción formativa que venga cuantificada exclusivamente en créditos se valorará siguiendo los siguientes criterios:

**a)** La equivalencia en horas de los cursos de formación impartidos por una Universidad y acreditado en créditos se realizará mediante el sistema de créditos ECTS (European Credit Transfer System), de tal forma que a 1 crédito ECTS le corresponderán 25 horas de formación y ello independientemente de la fecha de realización del curso.

**b)** La equivalencia en horas de las actividades de formación continuada en el ámbito sanitario reconocidas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias regulada por el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, y acreditada en créditos se realizará mediante créditos CFC (Créditos de formación continua), de tal forma que a 1 crédito CFC le corresponderán 10 horas de formación.

**c)** La equivalencia en horas de otras actividades de formación diplomadas en créditos será de 1 a 1, de tal forma que a 1 crédito le corresponderá 1 hora de formación.

En los cursos en que se especifique su duración por horas y por créditos prevalecerán las horas sobre los créditos.

La posesión de un Título oficial de máster directamente relacionado con la escala y plaza/categoría profesional a cubrir, podrá ser alegado en el apartado de formación, en cuyo caso será objeto de valoración conforme a la norma establecida en el párrafo primero de este apartado.

En ningún caso, podrá ser objeto de valoración la posesión de un Título oficial de máster simultáneamente en el mérito de titulaciones académicas oficiales y en el de formación.

**3.6.** En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas en horas o en créditos, se computarán como una hora de formación. Este criterio regirá también en cursos que especifican su duración por días, por meses o haciendo referencia al curso académico.

**3.7.** No serán objeto de valoración

**a)** La formación que forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial salvo la integrada en un Título oficial de Máster que se asignará al Área Funcional que corresponda.

**b)** Cursos de doctorado

**c)** Cursos de formación derivados de procesos selectivos impartidos a efectos de acceso a la Administración

Pública.

**d)** Cursos de preparación para el acceso a la Universidad.

**e)** Cursos de idiomas externos de larga duración. Tendrán la consideración de larga duración los cursos de idiomas externos de duración superior a 40 horas, asignando el curso hasta ese límite al Área Transversal 0015 Idiomas y el resto de horas al Área transversal 0023 Acciones formativas no puntuables.

**f)** Cursos cuyo contenido no esté relacionado directamente con la actividad profesional en las Administraciones Públicas.

**g)** Las acciones formativas de larga duración que no constituyan cursos específicos.

**h)** Los títulos y diplomas que no acreditando una acción formativa habiliten para el desempeño de una actividad ya sea como profesional o como aficionado.

**3.8.** Las acciones formativas que tengan el carácter de reciclaje se valorarán en idénticos términos.

**3.9.** Validación de la acción formativa y alegación.

**3.9.1.** Para su oportuna valoración y puntuación, las acciones formativas que se aleguen deberán estar previamente validadas por la Escuela de Bomberos.

**3.9.2.** La validación a realizar por la Escuela de Bomberos quedará sujeta a lo dispuesto en los criterios de validación que se acuerden por la Escuela de Bomberos, y de forma subsidiaria a lo dispuesto en el decreto de la concejalía delegada de Personal, por el que se aprueben los <<Criterios de validación de acciones formativas impartidas por el Centro de Formación>>, y comprenderá:

**a)** La comprobación de que la acción formativa está debidamente acreditada mediante diploma o certificado de asistencia expedido u homologado expresamente por Centros de formación de funcionarias o funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Escuela de Bomberos, Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad. Asimismo, podrán ser validados los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

No serán objeto de valoración las acciones de formación que no sean validadas por no cumplir lo señalado en el párrafo precedente.

**b)** La integración de la acción formativa en el área funcional 10 <<Bomberos>> o transversal relacionada con las funciones de Bomberos en base al programa y contenido de la misma.

**3.9.3.** Exclusivamente podrá ser valorada, la acción formativa que haya sido alegada como mérito a través de la cumplimentación del apartado previsto al efecto en el modelo de autobareación, de tal forma que se indique la denominación de la acción formativa, la entidad formativa y el número de horas.

**3.10.** El Tribunal de Selección no podrá valorar y conceder puntuación a aquella acción formativa que habiendo sido alegada no hubiere sido previamente validada por los centros formativos municipales, debiendo proceder a desestimar cualquier alegación o reclamación referente a la validación o no de una acción formativa.

**3.11.** Será de aplicación complementaria a todo lo dispuesto en este apartado de formación lo dispuesto en el Decreto de aprobación de criterios de validación de acciones formativas.

**B.4. Otros méritos.**

**4.1.** Aptitud física: Se valorará hasta un máximo de 1,80 puntos la obtención/posesión del Certificado de pruebas físicas (CAF o similar) del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya vigencia será de dos años desde su obtención.

**4.2.** Alegación y acreditación.

La alegación de alguno de los méritos referentes a <<otros méritos>>, deberá ser cumplimentada en el modelo de autobaremación de tal forma que se aporte la certificación de aptitud física que se posea.

La acreditación del mérito alegado, precisará la aportación de los documentos, o copias compulsadas que acrediten la posesión de los mismos.

**11.C. Singularidades del procedimiento:**

**C.1.** A los procesos selectivos por el turno de promoción interna del Cuerpo de Bomberos les será de aplicación las normas previstas en la base primera a sexta.

**C.2.** Curso de formación.

**1.** Las personas aspirantes que superen el concurso-oposición deberán participar en un curso de formación organizado por la Escuela de Bomberos del Ayuntamiento de Zaragoza, que tendrá como objetivos:

-Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo en la plaza/categoría a la que aspira, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante el concurso-oposición.

- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

**2.** Dirección: La dirección, supervisión y coordinación general del curso corresponderá a la jefatura del Cuerpo de Bomberos.

**3.** Duración, y fases formativas: La duración, calendario, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la dirección del curso.

**4.** Evaluación: Los alumnos deberán superar con aprovechamiento todos los módulos/materias en que se organice el curso.

En cada módulo/materia se determinará e informará con carácter previo al inicio sobre los sistemas de evaluación que se seguirán.

La calificación del curso (promedio de las calificaciones de cada uno de los módulos/materias) será de 0 a 100 puntos, siendo preciso para superar el mismo obtener una puntuación igual o superior a 50.

La puntuación obtenida tras el curso, se sumará a la obtenida en el concurso-oposición y el resultado de la misma determinará el orden final de los aspirantes.

La puntuación final de cada aspirante se determinará de la siguiente forma:

(nota de concurso + nota de oposición\* + nota curso formativo x 2): 2.

- Nota máxima concurso: 60 puntos.

- Nota máxima oposición: 100 puntos.

- Nota curso formativo: 100 puntos para la plaza/categoría profesional de oficial, subjefe de intervención y jefe de intervención y de 125 puntos para la plaza/categoría profesional de subjefe de mando, jefe de mando y subinspector.

\* La nota de la oposición estará integrada por la suma de todos los ejercicios y pruebas puntuables.

Las personas aspirantes que no superen alguno de los modulo o materias del curso, o bien obtengan como nota final del curso formativo una calificación inferior a 50 puntos serán declarados <<eliminadas>> del proceso selectivo.

**5.** En los procesos selectivos de subinspector, jefe de mando y subjefe de mando, una vez superadas las materias evaluables del curso y obtenida la calificación mínima de 50 puntos, será objeto de valoración y calificación el conocimiento de idiomas: inglés, francés, alemán e italiano, conforme al baremo siguiente:

Certificado A1 o equivalente. - 2 puntos.

Certificado A2 o equivalente. - 4 puntos.

Certificado B1 o equivalente. - 8 puntos.

Certificado B2 o equivalente. - 16 puntos.

Certificado C1 o equivalente. - 20 puntos.

Certificado C2 o equivalente. - 25 puntos.

El certificado o equivalente deberá poseerse el día que finalice el curso selectivo.

Exclusivamente, será objeto de valoración un certificado por idioma, subsumiendo el superior al inferior dentro del mismo idioma.

El máximo de puntuación a obtener por el conocimiento de idiomas podrá ser de 25 puntos.

La puntuación adjudicada por el conocimiento de idiomas se sumará a la puntuación obtenida en el curso (0-100 puntos), lo que determinará el total obtenible en esta fase que será de 125 puntos.

**6.** El aspirante que no supere el curso perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la concejalía delegada de Personal, a propuesta de los responsables de la evaluación del curso selectivo. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, serán dispensados de hacerlo, mediante resolución de la concejalía delegada de Personal, quedando obligado a realizarlo con la promoción inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda por la puntuación que hubiera obtenido no teniendo derecho a la percepción de ningún tipo de retribución hasta que comience el curso al que se incorpore.

**7.** Concluido el curso selectivo, la dirección del curso remitirá a la oficina de Recursos Humanos relación de alumnos con su correspondiente calificación concedida a cada uno de los participantes (0 a 100 puntos), procediéndose a su publicación en el <<Tablón de Anuncios>>.

**8.** A la vista de la puntuación final obtenida por cada aspirante, la oficina de Recursos Humanos propondrá a la concejalía delegada de Personal los correspondientes nombramientos como funcionario de carrera.

9. Régimen legal de las personas aspirantes: El alumnado durante la celebración del curso y hasta su nombramiento como funcionaria/o de carrera, tendrá la consideración de funcionaria/o en prácticas con los efectos jurídicos y económicos correspondientes y ostentará el empleo y categoría de nuevo acceso.

10. En la plaza/categoría profesional de subinspector, jefe de mando y subjefe de mando, el curso formativo podrá ser sustituido por otro tipo de acción formativa que se considere oportuna.

Tal decisión podrá ser acordada con anterioridad a la propuesta de nombramiento que deba realizar el tribunal calificador. En el caso, que no se adopte tal decisión, deberá impartirse el curso formativo conforme a las reglas expuestas en los apartados anteriores.

11. El personal seleccionado una vez finalizado el curso formativo, ocupará los puestos de trabajo previstos en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil en las condiciones y términos previstos en la relación de puestos de trabajo del citado servicio.

#### **DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN. -**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza (Juzgado de lo Contencioso Administrativo) que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

I.C. de Zaragoza, junio de 2026, el concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell, el jefe de la oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

- *Cualquier discrepancia tipográfica entre lo dispuesto en este texto y el publicado en el BOPZ será resuelto en el sentido de aplicar lo dispuesto en el presente texto.*

ANEXO DE ITINERARIOS PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

1) Desde: ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A: Subescala inmediatamente superior de la escala de Administración General: 1,9524 puntos por año (0,1627 puntos por mes).

A: Clase de Cometidos Especiales de un grupo/subgrupo de clasificación profesional inmediatamente superior: 0,3900 puntos por año (0,0325 por mes).

2) Desde: CLASE POLICÍA LOCAL.

A: Exclusivamente a categoría profesional jerarquizada inmediatamente superior (Base décima).

3) Desde CLASE SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL.

A: Exclusivamente a categoría profesional jerarquizada inmediatamente superior (Base undécima).

4) Desde SUBESCALA TÉCNICA.

A: Plaza/categoría profesional de un grupo/subgrupo de clasificación profesional inmediatamente superior de la subescala Técnica: de 1,9524 puntos por año (0,1627 puntos por mes).

A: Plaza/categoría profesional de un grupo/subgrupo de clasificación profesional inmediatamente superior de la clase de Cometidos Especiales: 0,3900 puntos por año (0,0325 por mes).

5) Desde CLASE PERSONAL DE OFICIOS.

A: Plaza/categoría profesional de un grupo/subgrupo de clasificación profesional inmediatamente superior de la clase Personal de Oficios.

\* Distinta valoración:

<<idéntico ámbito profesional>>: 1,9524 puntos por año (0,1627 puntos por mes).

vs.

<<distinto ámbito profesional>>: 0,5856 puntos por año (0,0488 por mes).

A: Plaza/categoría profesional de un grupo/subgrupo de clasificación profesional inmediatamente superior de la clase de Cometidos Especiales: 0,3900 puntos por año (0,0325 por mes).

A: Plaza/categoría profesional de un grupo/subgrupo de clasificación profesional inmediatamente superior de la subescala Técnica: 0,3900 puntos por año (0,0325 por mes).

6) Desde CLASE COMETIDOS ESPECIALES.

A: Plaza/categoría profesional de un grupo/subgrupo de clasificación profesional inmediatamente superior de la clase de Cometidos Especiales.

\* Distinta valoración:

<<idéntico ámbito profesional>>: de 1,9524 puntos por año (0,1627 puntos por mes).

vs.

<<distinto ámbito profesional>>: 0,5856 puntos por año (0,0488 por mes).

A: Plaza/categoría profesional de un grupo/subgrupo de clasificación profesional inmediatamente superior de la subescala Técnica: 0,3900 puntos por año (0,0325 por mes).